

BASES ESTÁNDAR DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS EN GENERAL

Aprobado mediante Directiva N°001-2019-OSCE/CD



SUB DIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD – DIRECCIÓN TÉCNICO NORMATIVA
ORGANISMO SUPERVISOR DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO - OSCE

SIMBOLOGÍA UTILIZADA:

N°	Símbolo	Descripción		
1	[ABC] / [.....]	La información solicitada dentro de los corchetes sombreados debe ser completada por la Entidad durante la elaboración de las bases.		
2	[ABC] / [.....]	Es una indicación, o información que deberá ser completada por la Entidad con posterioridad al otorgamiento de la buena pro para el caso específico de la elaboración de la PROFORMA DEL CONTRATO; o por los proveedores, en el caso de los ANEXOS de la oferta.		
3	<table border="1"> <tr><td>Importante</td></tr> <tr><td>• Abc</td></tr> </table>	Importante	• Abc	Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda y por los proveedores.
Importante				
• Abc				
4	<table border="1"> <tr><td>Advertencia</td></tr> <tr><td>• Abc</td></tr> </table>	Advertencia	• Abc	Se refiere a advertencias a tener en cuenta por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda y por los proveedores.
Advertencia				
• Abc				
5	<table border="1"> <tr><td>Importante para la Entidad</td></tr> <tr><td>• Xyz</td></tr> </table>	Importante para la Entidad	• Xyz	Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda y deben ser eliminadas una vez culminada la elaboración de las bases.
Importante para la Entidad				
• Xyz				

CARACTERÍSTICAS DEL DOCUMENTO:

Las bases estándar deben ser elaboradas en formato WORD, y deben tener las siguientes características:

N°	Características	Parámetros
1	Márgenes	Superior : 2.5 cm Inferior: 2.5 cm Izquierda: 2.5 cm Derecha: 2.5 cm
2	Fuente	Arial
3	Estilo de Fuente	Normal: Para el contenido en general Cursiva: Para el encabezado y pie de página Para las Consideraciones importantes (Ítem 3 del cuadro anterior)
4	Color de Fuente	Automático: Para el contenido en general Azul : Para las Consideraciones importantes (Ítem 3 del cuadro anterior)
5	Tamaño de Letra	16 : Para las dos primeras hojas de las Secciones General y Específica 11 : Para el nombre de los Capítulos. 10 : Para el cuerpo del documento en general 9 : Para el encabezado y pie de página Para el contenido de los cuadros, pudiendo variar, según la necesidad 8 : Para las Notas al pie
6	Alineación	Justificada: Para el contenido en general y notas al pie. Centrada : Para la primera página, los títulos de las Secciones y nombres de los Capítulos)
7	Interlineado	Sencillo
8	Espaciado	Anterior : 0 Posterior : 0
9	Subrayado	Para los nombres de las Secciones y para resaltar o hacer hincapié en algún concepto

INSTRUCCIONES DE USO:

- Una vez registrada la información solicitada dentro de los corchetes sombreados en gris, el texto deberá quedar en letra tamaño 10, con estilo normal, sin formato de negrita y sin sombreado.
- La nota **IMPORTANTE** no puede ser modificada ni eliminada en la Sección General. En el caso de la Sección Específica debe seguirse la instrucción que se indica en dicha nota.

Elaboradas en enero de 2019
Modificadas en marzo, junio y diciembre de 2019, julio 2020, julio y diciembre 2021

**BASES ESTÁNDAR DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA
PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS EN GENERAL**

**ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°
001-2022-MPL**

PRIMERA CONVOCATORIA

**CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE
SEGURO COMPLEMENTARIO DE TRABAJO DE RIESGO -
SCTR Y SERVICIO DE SEGURO DE VIDA LEY**

DEBER DE COLABORACIÓN

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista, deben conducir su actuación conforme a los principios previstos en la Ley de Contrataciones del Estado.

En este contexto, se encuentran obligados a prestar su colaboración al OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI, en todo momento según corresponda a sus competencias, a fin de comunicar presuntos casos de fraude, colusión y corrupción por parte de los funcionarios y servidores de la Entidad, así como los proveedores y demás actores que participan en el proceso de contratación.

De igual forma, deben poner en conocimiento del OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI los indicios de conductas anticompetitivas que se presenten durante el proceso de contratación, en los términos del Decreto Legislativo N° 1034, "Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas", o norma que la sustituya, así como las demás normas de la materia.

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista del proceso de contratación deben permitir al OSCE o a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI el acceso a la información referida a las contrataciones del Estado que sea requerida, prestar testimonio o absolución de posiciones que se requieran, entre otras formas de colaboración.

SECCIÓN GENERAL

DISPOSICIONES COMUNES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(ESTA SECCIÓN NO DEBE SER MODIFICADA EN NINGÚN EXTREMO, BAJO SANCIÓN DE NULIDAD)

CAPÍTULO I ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

1.1. REFERENCIAS

Cuando en el presente documento se mencione la palabra Ley, se entiende que se está haciendo referencia a la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y cuando se mencione la palabra Reglamento, se entiende que se está haciendo referencia al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

1.2. CONVOCATORIA

Se realiza a través de su publicación en el SEACE de conformidad con lo señalado en el artículo 54 del Reglamento, en la fecha señalada en el calendario del procedimiento de selección, debiendo adjuntar las bases y resumen ejecutivo.

1.3. REGISTRO DE PARTICIPANTES

El registro de participantes se realiza conforme al artículo 55 del Reglamento. En el caso de un consorcio, basta que se registre uno (1) de sus integrantes.

Importante

- *Para registrarse como participante en un procedimiento de selección convocado por las Entidades del Estado Peruano, es necesario que los proveedores cuenten con inscripción vigente y estar habilitados ante el Registro Nacional de Proveedores (RNP) que administra el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE). Para obtener mayor información, se puede ingresar a la siguiente dirección electrónica: www.rnp.gob.pe.*
- *Los proveedores que deseen registrar su participación deben ingresar al SEACE utilizando su Certificado SEACE (usuario y contraseña). Asimismo, deben observar las instrucciones señaladas en el documento de orientación "Guía para el registro de participantes electrónico" publicado en <https://www2.seace.gob.pe/>.*
- *En caso los proveedores no cuenten con inscripción vigente en el RNP y/o se encuentren inhabilitados o suspendidos para ser participantes, postores y/o contratistas, el SEACE restringirá su registro, quedando a potestad de estos intentar nuevamente registrar su participación en el procedimiento de selección en cualquier otro momento, dentro del plazo establecido para dicha etapa, siempre que haya obtenido la vigencia de su inscripción o quedado sin efecto la sanción que le impuso el Tribunal de Contrataciones del Estado.*

1.4. FORMULACIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

La formulación de consultas y observaciones a las bases se efectúa de conformidad con lo establecido en los numerales 72.1 y 72.2 del artículo 72 del Reglamento, así como el literal a) del artículo 89 del Reglamento.

1.5. ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS, OBSERVACIONES E INTEGRACIÓN DE BASES

La absolución de consultas, observaciones e integración de las bases se realizan conforme a las disposiciones previstas en el numeral 72.4 del artículo 72 del Reglamento y el literal a) del artículo 89 del Reglamento.

Importante

- *No se absolverán consultas y observaciones a las bases que se presenten en forma física.*
- *Cuando exista divergencia entre lo indicado en el pliego de absolución de consultas y observaciones y la integración de bases, prevalece lo absuelto en el referido pliego; sin perjuicio, del deslinde de responsabilidades correspondiente.*

1.6. FORMA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Las ofertas se presentan conforme lo establecido en el artículo 59 y en el artículo 90 del Reglamento.

Las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las bases que conforman la oferta deben estar debidamente firmados por el postor (firma manuscrita o digital, según la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales¹). Los demás documentos deben ser visados por el postor. En el caso de persona jurídica, por su representante legal, apoderado o mandatario designado para dicho fin y, en el caso de persona natural, por este o su apoderado. No se acepta el pegado de la imagen de una firma o visto. Las ofertas se presentan foliadas.

Importante

- *Los formularios electrónicos que se encuentran en el SEACE y que los proveedores deben llenar para presentar sus ofertas, tienen carácter de declaración jurada.*
- *En caso la información contenida en los documentos escaneados que conforman la oferta no coincida con lo declarado a través del SEACE, prevalece la información declarada en los documentos escaneados.*
- *No se tomarán en cuenta las ofertas que se presenten en físico a la Entidad.*

1.7. PRESENTACIÓN Y APERTURA DE OFERTAS

El participante presentará su oferta de manera electrónica a través del SEACE, desde las 00:01 horas hasta las 23:59 horas del día establecido para el efecto en el cronograma del procedimiento; adjuntando el archivo digitalizado que contenga los documentos que conforman la oferta de acuerdo a lo requerido en las bases.

El participante debe verificar antes de su envío, bajo su responsabilidad, que el archivo pueda ser descargado y su contenido sea legible.

Importante

Los integrantes de un consorcio no pueden presentar ofertas individuales ni conformar más de un consorcio en un procedimiento de selección, o en un determinado ítem cuando se trate de procedimientos de selección según relación de ítems.

En la apertura electrónica de la oferta, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, verifica la presentación de lo exigido en la sección específica de las bases de conformidad con el numeral 73.2 del artículo 73 del Reglamento y determina si las ofertas responden a las características y/o requisitos y condiciones de los Términos de Referencia, detallados en la sección específica de las bases. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

¹ Para mayor información sobre la normativa de firmas y certificados digitales ingresar a: <https://www.indecopi.gob.pe/web/firmas-digitales/firmar-y-certificados-digitales>

1.8. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

La evaluación de las ofertas se realiza conforme a lo establecido en el numeral 74.1 y el literal a) del numeral 74.2 del artículo 74 del Reglamento.

En el supuesto de que dos (2) o más ofertas empaten, la determinación del orden de prelación de las ofertas empatadas se efectúa siguiendo estrictamente el orden establecido en el numeral 91.1 del artículo 91 del Reglamento.

El desempate mediante sorteo se realiza de manera electrónica a través del SEACE.

Importante

En el caso de contratación de servicios en general que se presten fuera de la provincia de Lima y Callao, cuyo valor estimado no supere los doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), a solicitud del postor se asigna una bonificación equivalente al diez por ciento (10%) sobre el puntaje total obtenido por los postores con domicilio en la provincia donde prestará el servicio, o en las provincias colindantes, sean o no pertenecientes al mismo departamento o región. El domicilio es el consignado en la constancia de inscripción ante el RNP². Lo mismo aplica en el caso de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando algún ítem no supera el monto señalado anteriormente.

1.9. CALIFICACIÓN DE OFERTAS

La calificación de las ofertas se realiza conforme a lo establecido en los numerales 75.1 y 75.2 del artículo 75 del Reglamento.

1.10. SUBSANACIÓN DE LAS OFERTAS

La subsanación de las ofertas se sujeta a lo establecido en el artículo 60 del Reglamento. El plazo que se otorgue para la subsanación no puede ser inferior a un (1) día hábil

La solicitud de subsanación se realiza de manera electrónica a través del SEACE y será remitida al correo electrónico consignado por el postor al momento de realizar su inscripción en el RNP, siendo su responsabilidad el permanente seguimiento de las notificaciones a dicho correo. La notificación de la solicitud se entiende efectuada el día de su envío al correo electrónico.

La presentación de las subsanaciones se realiza a través del SEACE. No se tomará en cuenta la subsanación que se presente en físico a la Entidad.

1.11. RECHAZO DE LAS OFERTAS

Previo al otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, revisa las ofertas económicas que cumplen los requisitos de calificación, de conformidad con lo establecido para el rechazo de ofertas, previsto en el artículo 68 del Reglamento, de ser el caso.

De rechazarse alguna de las ofertas calificadas, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, revisa el cumplimiento de los requisitos de calificación de los postores que siguen en el orden de prelación, en caso las hubiere.

² La constancia de inscripción electrónica se visualizará en el portal web del Registro Nacional de Proveedores: www.rnp.gob.pe

1.12. OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

Definida la oferta ganadora, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, otorga la buena pro mediante su publicación en el SEACE, incluyendo el cuadro comparativo y las actas debidamente motivadas de los resultados de la admisión, no admisión, evaluación, calificación, descalificación y el otorgamiento de la buena pro.

1.13. CONSENTIMIENTO DE LA BUENA PRO

Cuando se hayan presentado dos (2) o más ofertas, el consentimiento de la buena pro se produce a los cinco (5) días hábiles siguientes de la notificación de su otorgamiento, sin que los postores hayan ejercido el derecho de interponer el recurso de apelación.

En caso que se haya presentado una sola oferta, el consentimiento de la buena pro se produce el mismo día de la notificación de su otorgamiento.

El consentimiento del otorgamiento de la buena pro se publica en el SEACE al día hábil siguiente de producido.

Importante

Una vez consentido el otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el órgano de la Entidad al que se haya asignado tal función realiza la verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro conforme lo establecido en el numeral 64.6 del artículo 64 del Reglamento.

CAPÍTULO II SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DURANTE EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. RECURSO DE APELACIÓN

A través del recurso de apelación se pueden impugnar los actos dictados durante el desarrollo del procedimiento de selección hasta antes del perfeccionamiento del contrato.

El recurso de apelación se presenta ante la Entidad convocante, y es conocido y resuelto por su Titular, cuando el valor estimado sea igual o menor a cincuenta (50) UIT. Cuando el valor estimado sea mayor a dicho monto, el recurso de apelación se presenta ante y es resuelto por el Tribunal de Contrataciones del Estado.

En los procedimientos de selección según relación de ítems, el valor estimado total del procedimiento determina ante quién se presenta el recurso de apelación.

Los actos que declaren la nulidad de oficio, la cancelación del procedimiento de selección y otros actos emitidos por el Titular de la Entidad que afecten la continuidad de este, se impugnan ante el Tribunal de Contrataciones del Estado.

Importante

- *Una vez otorgada la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, está en la obligación de permitir el acceso de los participantes y postores al expediente de contratación, salvo la información calificada como secreta, confidencial o reservada por la normativa de la materia, a más tardar dentro del día siguiente de haberse solicitado por escrito.*

Luego de otorgada la buena pro no se da a conocer las ofertas cuyos requisitos de calificación no fueron analizados y revisados por el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda.

- *A efectos de recoger la información de su interés, los postores pueden valerse de distintos medios, tales como: (i) la lectura y/o toma de apuntes, (ii) la captura y almacenamiento de imágenes, e incluso (iii) pueden solicitar copia de la documentación obrante en el expediente, siendo que, en este último caso, la Entidad deberá entregar dicha documentación en el menor tiempo posible, previo pago por tal concepto.*
- *El recurso de apelación se presenta ante la Mesa de Partes del Tribunal o ante las oficinas desconcentradas del OSCE, o en la Unidad de Trámite Documentario de la Entidad, según corresponda.*

2.2. PLAZOS DE INTERPOSICIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN

La apelación contra el otorgamiento de la buena pro o contra los actos dictados con anterioridad a ella se interpone dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de haberse notificado el otorgamiento de la buena pro.

La apelación contra los actos dictados con posterioridad al otorgamiento de la buena pro, contra la declaración de nulidad, cancelación y declaratoria de desierto del procedimiento, se interpone dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de haberse tomado conocimiento del acto que se desea impugnar.

CAPÍTULO III DEL CONTRATO

3.1. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Los plazos y el procedimiento para perfeccionar el contrato se realiza conforme a lo indicado en el artículo 141 del Reglamento.

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene, salvo en los contratos cuyo monto del valor estimado no supere los doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), en los que se puede perfeccionar con la recepción de la orden de servicios, conforme a lo previsto en la sección específica de las bases.

En el caso de procedimientos de selección por relación de ítems, se puede perfeccionar el contrato con la suscripción del documento o con la recepción de una orden de servicios, cuando el valor estimado del ítem corresponda al parámetro establecido en el párrafo anterior.

Importante

El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, debe consignar en la sección específica de las bases la forma en que se perfeccionará el contrato, sea con la suscripción del contrato o la recepción de la orden de servicios. En caso la Entidad perfeccione el contrato con la recepción de la orden de servicios no debe incluir la proforma del contrato establecida en el Capítulo V de la sección específica de las bases.

Para perfeccionar el contrato, el postor ganador de la buena pro debe presentar los documentos señalados en el artículo 139 del Reglamento y los previstos en la sección específica de las bases.

3.2. GARANTÍAS

Las garantías que deben otorgar los postores y/o contratistas, según corresponda, son las de fiel cumplimiento del contrato y por los adelantos.

3.2.1. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO

Como requisito indispensable para perfeccionar el contrato, el postor ganador debe entregar a la Entidad la garantía de fiel cumplimiento del mismo por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original. Esta se mantiene vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación a cargo del contratista.

3.2.2. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO POR PRESTACIONES ACCESORIAS

En las contrataciones que conllevan la ejecución de prestaciones accesorias, tales como mantenimiento, reparación o actividades afines, se otorga una garantía adicional por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato de la prestación accesorias, la misma que debe ser renovada periódicamente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas.

Importante

- *En los contratos cuyos montos sean iguales o menores a doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), no corresponde presentar garantía de fiel cumplimiento de contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias. Dicha excepción también aplica a los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados no superen el monto señalado anteriormente, conforme a lo dispuesto en el literal a) del artículo 152 del Reglamento.*
- *En los contratos periódicos de prestación de servicios en general que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establecen los numerales 149.4 y 149.5 del artículo 149 del Reglamento y el numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento.*

3.2.3. GARANTÍA POR ADELANTO

En caso se haya previsto en la sección específica de las bases la entrega de adelantos, el contratista debe presentar una garantía emitida por idéntico monto conforme a lo estipulado en el artículo 153 del Reglamento.

3.3. REQUISITOS DE LAS GARANTÍAS

Las garantías que se presenten deben ser incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización automática en el país, al solo requerimiento de la Entidad. Asimismo, deben ser emitidas por empresas que se encuentren bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones y que cuenten con clasificación de riesgo B o superior. Asimismo, deben estar autorizadas para emitir garantías; o estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

Importante

Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro y/o contratista cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución, sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.

Advertencia

Los funcionarios de las Entidades no deben aceptar garantías emitidas bajo condiciones distintas a las establecidas en el presente numeral, debiendo tener en cuenta lo siguiente:

1. La clasificadora de riesgo que asigna la clasificación a la empresa que emite la garantía debe encontrarse listada en el portal web de la SBS (<http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/clasificadoras-de-riesgo>).

2. Se debe identificar en la página web de la clasificadora de riesgo respectiva, cuál es la clasificación vigente de la empresa que emite la garantía, considerando la vigencia a la fecha de emisión de la garantía.

3. Para fines de lo establecido en el artículo 148 del Reglamento, la clasificación de riesgo B, incluye las clasificaciones B+ y B.

4. Si la empresa que otorga la garantía cuenta con más de una clasificación de riesgo emitida por distintas empresas listadas en el portal web de la SBS, bastará que en una de ellas cumpla con la clasificación mínima establecida en el Reglamento.

En caso exista alguna duda sobre la clasificación de riesgo asignada a la empresa emisora de la garantía, se deberá consultar a la clasificadora de riesgos respectiva.

De otro lado, además de cumplir con el requisito referido a la clasificación de riesgo, a efectos de verificar si la empresa emisora se encuentra autorizada por la SBS para emitir garantías, debe revisarse el portal web de dicha Entidad (<http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/relacion-de-empresas-que-se-encuentran-autorizadas-a-emitir-cartas-fianza>).

Los funcionarios competentes deben verificar la autenticidad de la garantía a través de los mecanismos establecidos (consulta web, teléfono u otros) por la empresa emisora.

3.4. EJECUCIÓN DE GARANTÍAS

La Entidad puede solicitar la ejecución de las garantías conforme a los supuestos contemplados en el artículo 155 del Reglamento.

3.5. ADELANTOS

La Entidad puede entregar adelantos directos al contratista, los que en ningún caso exceden en conjunto del treinta por ciento (30%) del monto del contrato original, siempre que ello haya sido previsto en la sección específica de las bases.

3.6. PENALIDADES

3.6.1. PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de conformidad con el artículo 162 del Reglamento.

3.6.2. OTRAS PENALIDADES

La Entidad puede establecer penalidades distintas a la mencionada en el numeral precedente, según lo previsto en el artículo 163 del Reglamento y lo indicado en la sección específica de las bases.

Estos dos tipos de penalidades se calculan en forma independiente y pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

3.7. INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Las causales para la resolución del contrato, serán aplicadas de conformidad con el artículo 36 de la Ley y 164 del Reglamento.

3.8. PAGOS

El pago se realiza después de ejecutada la respectiva prestación, pudiendo contemplarse pagos a cuenta, según la forma establecida en la sección específica de las bases o en el contrato.

La Entidad paga las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

La conformidad se emite en un plazo máximo de siete (7) días de producida la recepción salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad del funcionario que debe emitir la conformidad.

En el caso que se haya suscrito contrato con un consorcio, el pago se realizará de acuerdo a lo que se indique en el contrato de consorcio.

Advertencia

En caso de retraso en los pagos a cuenta o pago final por parte de la Entidad, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, esta reconoce al contratista los intereses legales correspondientes, de conformidad con el artículo 39 de la Ley y 171 del Reglamento, debiendo repetir contra los responsables de la demora injustificada.

3.9. DISPOSICIONES FINALES

Todos los demás aspectos del presente procedimiento no contemplados en las bases se regirán supletoriamente por la Ley y su Reglamento, así como por las disposiciones legales vigentes.

SECCIÓN ESPECÍFICA

CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(EN ESTA SECCIÓN LA ENTIDAD DEBERÁ COMPLETAR LA INFORMACIÓN EXIGIDA, DE ACUERDO A LAS INSTRUCCIONES INDICADAS)

CAPÍTULO I GENERALIDADES

1.1. ENTIDAD CONVOCANTE

Nombre : MUNICIPALIDAD DE PUEBLO LIBRE
RUC N° : 20131377062
Domicilio legal : Av. General Manuel I. Vivanco N° 859 Lima – Lima – Pueblo Libre
Teléfono: : 202-3880
Correo electrónico: : procesos4@muniplibre.gob.pe

1.2. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El presente procedimiento de selección tiene por objeto la contratación del servicio de SEGURO COMPLEMENTARIO DE TRABAJO DE RIESGO - SCTR Y SERVICIO DE SEGURO DE VIDA LEY

ITEM PAQUETE	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	SERVICIO DE SEGURO COMPLEMENTARIO DE TRABAJO DE RIESGO SCTR PARA LA MUNICIPALIDAD DE PUEBLO LIBRE	SERVICIO	1
	SERVICIO DE SEGURO VIDA LEY PARA LA MUNICIPALIDAD DE PUEBLO LIBRE	SERVICIO	1

1.3. EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

El expediente de contratación fue aprobado mediante RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN N° 094-2022-MPL-GA el 06 de abril de 2022.

1.4. FUENTE DE FINANCIAMIENTO

2 Recursos Directamente Recaudados Rubro 09

Importante

La fuente de financiamiento debe corresponder a aquella prevista en la Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal en el cual se convoca el procedimiento de selección.

1.5. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

El presente procedimiento se rige por el sistema de A SUMA ALZADA, de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación respectivo.

1.6. DISTRIBUCIÓN DE LA BUENA PRO

No corresponde.

1.7. ALCANCES DEL REQUERIMIENTO

El alcance de la prestación está definido en el Capítulo III de la presente sección de las bases.

1.8. PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Los servicios materia de la presente convocatoria se prestarán en el plazo de 365 días calendarios, contados a partir del día siguiente de la firma de contrato en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación.

1.9. COSTO DE REPRODUCCIÓN Y ENTREGA DE BASES

Los participantes registrados tienen el derecho de recabar un ejemplar de las bases, para cuyo efecto deben cancelar S/ 6.40 (Seis con 40/100 Soles) en la Caja de la Municipalidad de Pueblo Libre y lo deberá recoger en la Subgerencia de Logística y Patrimonio de la Municipalidad de Pueblo Libre.

Importante

El costo de entrega de un ejemplar de las bases no puede exceder el costo de su reproducción.

1.10. BASE LEGAL

- Ley N° 31366, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal 2022
- Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, Ley 31365.
- Ley N° 31367, Ley de Endeudamiento del Sector Público para el año fiscal 2022
- Ley de Contrataciones del Estado (Ley 30225).
- Decreto legislativo N°1444, que modifica la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.
- Texto Único Ordenado de la Ley 30225, Decreto Supremo N° 082-2019-EF.
- Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- Decreto Supremo N° 377-2019-EF, que modifica el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF.
- Decreto Supremo N° 168-2020-EF, que modifica el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF.
- Decreto Supremo N° 162-2021-EF, que modifica el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF
- Decreto Legislativo N° 1452 que modifica la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Texto Único Ordenado de la Ley 27806 – Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 043-2003-PCM.
- Texto Único Ordenado de la Ley 28016 – Ley de Promoción y Competencia y Formalización y Desarrollo de la Micro y Pequeña Empresa y del acceso al empleo, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-TR.
- Ley N° 29946 – Ley de Contratos de Seguros.
- Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros.
- Código Civil.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

CAPÍTULO II DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. CALENDARIO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Según el cronograma de la ficha de selección de la convocatoria publicada en el SEACE.

Importante

De conformidad con la vigesimosegunda Disposición Complementaria Final del Reglamento, en caso la Entidad (Ministerios y sus organismos públicos, programas o proyectos adscritos) haya difundido el requerimiento a través del SEACE siguiendo el procedimiento establecido en dicha disposición, no procede formular consultas u observaciones al requerimiento.

2.2. CONTENIDO DE LAS OFERTAS

La oferta contendrá, además de un índice de documentos³, la siguiente documentación:

2.2.1. Documentación de presentación obligatoria

2.2.1.1. Documentos para la admisión de la oferta

- a) Declaración jurada de datos del postor. (**Anexo N° 1**)
- b) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.

En caso de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto.

En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda.

En el caso de consorcios, este documento debe ser presentado por cada uno de los integrantes del consorcio que suscriba la promesa de consorcio, según corresponda.

Advertencia

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE⁴ y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir el certificado de vigencia de poder y/o documento nacional de identidad.

- c) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento (**Anexo N°2**)
- d) Declaración jurada de cumplimiento de los Términos de Referencia contenidos en

³ La omisión del índice no determina la no admisión de la oferta.

⁴ Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace <https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/>

- el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (**Anexo N° 3**)
- e) Declaración jurada de plazo de prestación del servicio. (**Anexo N° 4**)⁵
- f) Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. (**Anexo N° 5**)
- g) El precio de la oferta en SOLES debe registrarse directamente en el formulario electrónico del SEACE.

Adicionalmente, se debe adjuntar el Anexo N° 6 en el caso de procedimientos convocados a precios unitarios, esquema mixto de suma alzada y precios unitarios, porcentajes u honorario fijo y comisión de éxito, según corresponda.

En el caso de procedimientos convocados a suma alzada únicamente se debe adjuntar el Anexo N° 6 cuando corresponda indicar el monto de la oferta de la prestación accesoria o que el postor goza de alguna exoneración legal.

El precio total de la oferta y los subtotales que lo componen son expresados con dos (2) decimales. Los precios unitarios pueden ser expresados con más de dos (2) decimales.

Importante

- *El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, verifica la presentación de los documentos requeridos. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.*

2.2.1.2. Documentos para acreditar los requisitos de calificación

Incorporar en la oferta los documentos que acreditan los “**Requisitos de Calificación**” que se detallan en el numeral 3.2 del Capítulo III de la presente sección de las bases.

2.2.2. Documentación de presentación facultativa:

- a) En el caso de microempresas y pequeñas empresas integradas por personas con discapacidad, o en el caso de consorcios conformados en su totalidad por estas empresas, deben presentar la constancia o certificado con el cual acredite su inscripción en el Registro de Empresas Promocionales para Personas con Discapacidad⁶.
- b) Solicitud de bonificación por tener la condición de micro y pequeña empresa. (**Anexo N° 11**)

Advertencia

El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, no podrá exigir al postor la presentación de documentos que no hayan sido indicados en los acápite “Documentos para la admisión de la oferta”, “Requisitos de calificación” y “Factores de evaluación”.

⁵ En caso de considerar como factor de evaluación la mejora del plazo de prestación del servicio, el plazo ofertado en dicho anexo servirá también para acreditar este factor.

⁶ Dicho documento se tendrá en consideración en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento.

Importante para la Entidad

Esta disposición **solo** debe ser incluida en el caso de procedimientos de selección cuyo valor estimado sea igual o menor a cincuenta (50) UIT:

2.3. PRESENTACIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN

“El recurso de apelación se presenta ante la Unidad de Trámite Documentario de la Entidad.

En caso el participante o postor opte por presentar recurso de apelación y por otorgar la garantía mediante depósito en cuenta bancaria, se debe realizar el abono en:

N ° de Cuenta : 0004509855
Banco : SCOTIABANK
N° CCI⁷ : 009-170-000004509855-24

”

2.4. REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO

El postor ganador de la buena pro debe presentar los siguientes documentos para perfeccionar el contrato:

- Garantía de fiel cumplimiento del contrato.
- Contrato de consorcio con firmas legalizadas ante Notario de cada uno de los integrantes, de ser el caso.
- Código de cuenta interbancaria (CCI) o, en el caso de proveedores no domiciliados, el número de su cuenta bancaria y la entidad bancaria en el exterior.
- Copia de la vigencia del poder del representante legal de la empresa que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato, cuando corresponda.
- Copia de DNI del postor en caso de persona natural, o de su representante legal en caso de persona jurídica.

Advertencia

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE⁸ y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir los documentos previstos en los literales e) y f).

- Domicilio para efectos de la notificación durante la ejecución del contrato.
- Detalle de los precios unitarios del precio ofertado⁹.
- Detalle del precio de la oferta de cada uno de los servicios que conforman el paquete¹⁰.

Importante

- En caso que el postor ganador de la buena pro sea un consorcio, las garantías que presente este para el perfeccionamiento del contrato, así como durante la ejecución contractual, de ser el caso, además de cumplir con las condiciones establecidas en el artículo 33 de la Ley y en el artículo 148 del Reglamento, deben consignar expresamente el nombre completo o*

⁷ En caso de transferencia interbancaria.

⁸ Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace <https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/>

⁹ Incluir solo en caso de la contratación bajo el sistema a suma alzada.

¹⁰ Incluir solo en caso de contrataciones por paquete.

la denominación o razón social de los integrantes del consorcio, en calidad de garantizados, de lo contrario no podrán ser aceptadas por las Entidades. No se cumple el requisito antes indicado si se consigna únicamente la denominación del consorcio, conforme lo dispuesto en la Directiva Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado”.

- En los contratos periódicos de prestación de servicios en general que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establece el numeral 149.4 del artículo 149 y el numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento. Para dicho efecto los postores deben encontrarse registrados en el REMYPE, consignando en la Declaración Jurada de Datos del Postor (Anexo N° 1) o en la solicitud de retención de la garantía durante el perfeccionamiento del contrato, que tienen la condición de MYPE, lo cual será verificado por la Entidad en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2> opción consulta de empresas acreditadas en el REMYPE.*
- En los contratos cuyos montos sean iguales o menores a doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), no corresponde presentar garantía de fiel cumplimiento de contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias. Dicha excepción también aplica a los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados no supere el monto señalado anteriormente, conforme a lo dispuesto en el literal a) del artículo 152 del Reglamento.*

Importante

- Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución, sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.*
- De conformidad con el Reglamento Consular del Perú aprobado mediante Decreto Supremo N° 076-2005-RE para que los documentos públicos y privados extendidos en el exterior tengan validez en el Perú, deben estar legalizados por los funcionarios consulares peruanos y refrendados por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú, salvo que se trate de documentos públicos emitidos en países que formen parte del Convenio de la Apostilla, en cuyo caso bastará con que estos cuenten con la Apostilla de la Haya¹¹.*
- La Entidad no puede exigir documentación o información adicional a la consignada en el presente numeral para el perfeccionamiento del contrato.*

2.5. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene. Para dicho efecto el postor ganador de la buena pro, dentro del plazo previsto en el artículo 141 del Reglamento, debe presentar la documentación requerida en la Subgerencia de Logística y Patrimonio de la Municipalidad de Pueblo Libre ubicado en la Av. General Manuel I. Vivanco N° 859 Pueblo Libre, Lima – Lima.

2.6. FORMA DE PAGO

La Entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en PAGO ÚNICO.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

- Informe del funcionario responsable de la Subgerencia de Recursos Humanos emitiendo la

¹¹ Según lo previsto en la Opinión N° 009-2016/DTN.

- conformidad de la prestación efectuada.
- Comprobante de pago.

Dicha documentación se debe presentar en Subgerencia de Logística y Patrimonio de la Municipalidad de Pueblo Libre ubicado en la Av. General Manuel I. Vivanco N° 859 Pueblo Libre, Lima – Lima.

CAPÍTULO III REQUERIMIENTO

Importante

De conformidad con el numeral 29.8 del artículo 29 del Reglamento, el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.

3.1. TERMINOS DE REFERENCIA

TÉRMINOS DE REFERENCIA

SERVICIO DE SEGURO VIDA LEY

1. DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

SEGURO VIDA LEY

2. DEPENDENCIA SOLICITANTE

Subgerencia de Recursos Humanos.

3. NUMERO DE FUR

Requerimiento de Contratación de Servicio N° 0016-2022-MPL-SGRH

4. FINALIDAD PÚBLICA

El Seguro de Vida Ley, tiene como finalidad proteger al trabajador y a sus familias, en caso de fallecimiento o invalidez, situación que permite un mejor desenvolvimiento del personal en sus funciones ya que se sienten protegidos y pueden brindar un mejor servicio al ciudadano.

5. OBJETO DE CONTRATACIÓN:

Servicio de Seguro de Vida Ley, brinda protección adicional al trabajador y a su familia, en caso de fallecimiento o invalidez.

6. CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES DEL SERVICIO:

D. LEGISLATIVO	Nº DE TRABAJADORES
D.L. 728	163

7. PERFIL DEL POSTOR

Compañía de Seguros autorizados por la SBS, contar con RNP vigente, contar con RUC habilitado y no estar impedido de contratar para el estado.

8. PLAZO

El plazo del servicio se prestará por el periodo de 365 días calendario, contados a partir del día siguiente de la firma de contrato o de la notificación de la Orden de Servicio, según sea el caso.

9. LUGAR

La ejecución del servicio se realizará en las Sedes de la Municipalidad de Pueblo Libre.

10. FORMA DE PAGO.

El pago se realizará en único pago, a los 30 días calendario contados a partir del día siguiente de la firma de contrato o la notificación de la Orden de Servicio, en moneda nacional, para lo cual el contratista deberá presentar:

- Comprobante de pago
- Conformidad del servicio



11. PENALIDAD:

En caso de retraso injustificado del Contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la entidad le aplicara automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de conformidad con el artículo 162° del Reglamento de la Ley de Constataciones del estado.

12. CONFIDENCIALIDAD:

El proveedor se compromete a mantener en reserva y a no revelar a terceros, sin previa autorización escrita de la Municipalidad de Pueblo Libre, toda información que le sea suministrada por esta, y/o sea obtenida en el ejercicio de los componentes a desarrollar, o conozca directamente durante el proceso de selección, o para la realización de sus tareas, excepto en cuanto resulte estrictamente necesario para el cumplimiento del contrato.

El proveedor deberá mantener la perpetuidad la confidencialidad y reserva absoluta en el manejo de cualquier información y documentación a la que se tenga acceso a consecuencia del procedimiento de selección y la ejecución del contrato, quedando prohibida revelarla a terceros.

13. VICIOS OCULTAS:

El proveedor será responsable por la calidad y los vicios ocultos del servicio ofertado, conforme a lo indicado en el artículo 40° de la Ley de contrataciones y artículo 146 del reglamento de la ley de contrataciones del estado, por un plazo de un (1) año, a partir de la emisión de la conformidad, por parte de la municipalidad de Pueblo Libre.

14. ANTISOBORNO:

El proveedor, no debe ofrecer, negociar o efectuar, cualquier pago, objeto de valor o cualquier dádiva en general, o cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato, que pueda constituir un incumplimiento de la ley, tales como robo, fraude, cohecho o tráfico de influencias, directa o indirectamente, o a través de socios, integrantes de órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas, en concordancia o a lo establecido en el artículo 11 de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225, los artículos 248° y 2048° - A de su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF. Así mismo, el proveedor se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participantes, integrantes de los órganos de administración apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas en virtud a los establecido en los artículos antes citados de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Asimismo, el Proveedor se compromete a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; así también en adoptar medidas técnicas, prácticas, a través de los canales dispuestos por la entidad. De la misma manera, el proveedor es consciente que, de no cumplir con lo anteriormente expuesto, se someterá a la resolución del contrato y de las acciones civiles y/o penales que la entidad pueda accionar.



15. ANTICORRUPCIÓN:

El proveedor / contratista acepta expresamente que no llevará a cabo acciones que están prohibidas por las leyes locales u otras leyes anticorrupción. Sin limitar lo anterior, el proveedor /contratista se obliga a no efectuar ningún pago, ni ofrecerá ni transferirá algo de valor, aún establecido de manera que pudiese violar las leyes locales u otras leyes anticorrupción, sin restricción alguna.

En forma especial, el proveedor/contratista declara con carácter de declaración jurada que no se encuentra inmerso en algún proceso de carácter penal vinculado a presuntos ilícitos penales contra el Estado Peruano, constituyendo su declaración, la firma de este en la Orden de Servicio / Orden de Compra de la que estos forman parte integrante.

16. PROTOCOLO COVID-19

El proveedor, deberá cumplir con lo establecido en el documento técnico elaborado por el Ministerio de Salud "Lineamientos para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición al COVID-19", así como los lineamientos de prevención y control laboral frente al COVID-19 en la MPL, a fin de evitar la transmisibilidad del Sars-Cov-2 (COVID 19), según Resolución Ministerial N°972-2020-MINSA.

 **Municipalidad de Pueblo Libre**

Alberto Rubén Cordano Núñez
Subgerente de Recursos Humanos

MUNICIPALIDAD DE PUEBLO LIBRE
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°001-2022-MPL

N°	DNI	APELLIDOS Y NOMBRES	FECHA NACIMIENTO	AÑOS	REGIMEN LABORAL	PLANTILLA	VALOR
1	25498272	CONCHA CARRASCO JORGE AUGUSTO	24/06/1995	58	D.L. 728	OBTERO	S/ 1,250.00
2	07470998	DULANTO YGLESIAS ANDRES ALBERTO	17/07/1998	53	D.L. 728	OBTERO	S/ 1,050.00
3	41338207	MENDOZA ESPINOZA LARRY HOLBERT	16/12/1981	40	D.L. 728	OBTERO	S/ 1,250.00
4	44270885	PEREZ PINEDO JOSE ANTONIO	31/05/1987	34	D.L. 728	OBTERO	S/ 1,300.00
5	00790214	AGAWA AGREDA PEDRO ROLANDO	14/03/1999	52	D.L. 728	OBTERO	S/ 1,050.00
6	40549544	AGUIRRE MOYA ROXANA VICTORIA	25/02/1976	45	D.L. 728	OBTERO	S/ 1,845.07
7	08490330	AGUIRRE PEREZ MARIA MILAGRO	28/11/1967	54	D.L. 728	OBTERO	S/ 1,050.00
8	20663540	ALA CCALLO LUSITANIA PRISCILA	8/07/1971	50	D.L. 728	OBTERO	S/ 1,125.00
9	45780721	ALANA ATAVILLOS ELODER VALENTIN	12/03/1989	32	D.L. 728	OBTERO	S/ 1,050.00
10	07958236	ALANCCA BALANDA ZENOBIO	29/10/1962	59	D.L. 728	OBTERO	S/ 1,845.07
11	44861578	ALBINO CASTILLO MAYCOL JESUS	8/12/1986	35	D.L. 728	OBTERO	S/ 1,050.00
12	07077775	ALCARRAZ RIVERA LIDIA	205/1965	56	D.L. 728	OBTERO	S/ 1,770.67
13	08005649	ALTAMIRANO ROSADO MARLENE MARILU	16/11/1971	50	D.L. 728	OBTERO	S/ 830.00
14	07648442	ANGOMA DE RIVAS FLORENTINA	14/03/1963	58	D.L. 728	OBTERO	S/ 1,845.07
15	07285205	APAZA APAZA FELIX	14/01/1953	69	D.L. 728	OBTERO	S/ 2,413.22
16	07348247	APAZA MAMANI AURELIO	26/01/1961	60	D.L. 728	OBTERO	S/ 2,341.00
17	42121438	APAZA MAMANI ELIZABETH	15/12/1963	38	D.L. 728	OBTERO	S/ 1,125.00
18	10726276	ARANA ENRIQUEZ NELLY GLADYS	15/02/1977	44	D.L. 728	OBTERO	S/ 1,050.00
19	06592473	ARONI CUEVA TOMAS	7/03/1953	68	D.L. 728	OBTERO	S/ 2,345.00
20	07944433	ASTO CUCHO JOSE BELSARIO	5/04/1964	57	D.L. 728	OBTERO	S/ 1,795.07
21	07933987	BECERRA TITO GUMERCINDO	13/01/1954	68	D.L. 728	OBTERO	S/ 2,413.23
22	48303272	BENAVIDES TERNERO JEAN CARLOS JUNIOR	4/04/1964	27	D.L. 728	OBTERO	S/ 1,050.00
23	47366875	BENAVIDES TERNERO JEANPIERRE ERNESTO	18/10/1992	29	D.L. 728	OBTERO	S/ 1,050.00
24	06246136	BULEJE LEGUA PAULA ARETA	29/01/1967	64	D.L. 728	OBTERO	S/ 1,795.07
25	10456482	CAMARA ARCOS HILDA ALEJANDRINA	26/08/1970	51	D.L. 728	OBTERO	S/ 1,125.00
26	10364766	CANO CCAPA HORTENCIA	30/10/1974	47	D.L. 728	OBTERO	S/ 1,200.00
27	80037873	CANCHA FLORES MARIA ESTHER	5/05/1969	62	D.L. 728	OBTERO	S/ 1,795.07
28	07257038	CARLOS AGUILAR MARIANA	20/12/1987	54	D.L. 728	OBTERO	S/ 1,845.07
29	43521491	CASTILLO CRUZ NORMA BERTHA	23/09/1968	53	D.L. 728	OBTERO	S/ 1,050.00
30	10662196	CCAHUA BENITO MARCELINA	18/06/1964	57	D.L. 728	OBTERO	S/ 1,795.07
31	25703089	CCALLATA BARRA HERNAN	28/04/1971	50	D.L. 728	OBTERO	S/ 1,050.00
32	08918423	CCAPA BALANDA VICENTE	22/01/1990	62	D.L. 728	OBTERO	S/ 2,291.00
33	08067774	CCAPA GUISPE DE CRUZ MARIA TORIBIA	27/04/1966	66	D.L. 728	OBTERO	S/ 1,845.07
34	03358671	CEVALLOS LOPEZ ELVIDIO	29/05/1973	48	D.L. 728	OBTERO	S/ 1,795.07
35	41049691	CHIPANA CRUZADO EDY	1/06/1981	40	D.L. 728	OBTERO	S/ 1,845.07
36	07581383	CHIPANA HUAYHUAS ALVINO	16/12/1966	66	D.L. 728	OBTERO	S/ 1,795.07
37	80262217	CHIROQUE FERNANDEZ LUIS GILMER	4/03/1979	42	D.L. 728	OBTERO	S/ 1,125.00
38	80258175	CHOQUE LOPEZ EMMA	11/03/1971	50	D.L. 728	OBTERO	S/ 1,845.07
39	06187186	CIFUENTES RIVAS OSCAR FIDEL	20/06/1964	67	D.L. 728	OBTERO	S/ 2,483.95
40	25558675	CCARETE CONDORI MARIELA YOLANDA	11/05/1993	53	D.L. 728	OBTERO	S/ 1,125.00
41	08440833	CONDE CASTAÑEDA JUANA ESTHER	24/12/1987	54	D.L. 728	OBTERO	S/ 1,125.00
42	40778319	CONDOR HUAMAN DANIEL MOISES	2/05/1980	41	D.L. 728	OBTERO	S/ 1,845.07
43	09325174	CONDORI SUCA MARTIN	11/11/1964	67	D.L. 728	OBTERO	S/ 2,291.00
44	42136540	CCRONADO ROJAS HENRY ELKY	15/07/1982	39	D.L. 728	OBTERO	S/ 1,125.00
45	07172030	CRUZADO RIQUELME MARIA GRIMALDINA	13/10/1958	63	D.L. 728	OBTERO	S/ 1,795.07
46	06730030	CUSICAHUA OGOSI HONORATA	29/12/1966	65	D.L. 728	OBTERO	S/ 1,845.07
47	10580247	CUZCANO SALDANA YOLANDA	1/07/1967	54	D.L. 728	OBTERO	S/ 1,845.07
48	07953156	DAMIANO QUIJANO MARIO	13/04/1962	69	D.L. 728	OBTERO	S/ 2,419.08
49	07955729	DAMIANO QUIJANO MIZAL	16/12/1964	67	D.L. 728	OBTERO	S/ 2,422.39
50	07963825	DIARTE CASANA JOGE	7/09/1964	67	D.L. 728	OBTERO	S/ 2,291.00
51	05222409	FERRO CHUMBES JULIA	15/03/1966	55	D.L. 728	OBTERO	S/ 1,125.00
52	16734370	FLORES CHAVEZ FLOR MARIA	16/06/1975	46	D.L. 728	OBTERO	S/ 1,125.00
53	08681835	FLORES FERNANDEZ NILDA ROSA	24/08/1969	52	D.L. 728	OBTERO	S/ 1,845.07
54	08243446	FLORES FERNANDEZ NORMA ESPERANZA	1/09/1964	57	D.L. 728	OBTERO	S/ 1,795.07

MUNICIPALIDAD DE PUEBLO LIBRE
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°001-2022-MPL

55	41288782	GAMARRA MATTOS GARCE	4/03/1981	40	D.L. 728	OBRERO	S/ 1,125.00
56	07972343	GERON GALINDO TEODORA	9/11/1960	52	D.L. 728	OBRERO	S/ 1,125.00
57	41288290	GIRON GALINDO MODESTA	24/02/1981	40	D.L. 728	OBRERO	S/ 1,125.00
58	44399033	GOMEZ LOPEZ YURI WILBER JOSE	20/03/1982	39	D.L. 728	OBRERO	S/ 1,050.00
59	07497062	GRANADOS YUPANQUI VICENTE ZINON	5/04/1964	57	D.L. 728	OBRERO	S/ 1,125.00
60	07975474	GUILLEN HUAYLLANI GASPAR	6/01/1971	51	D.L. 728	OBRERO	S/ 1,815.67
61	23994833	GUILLEN HUAYLLANI PERCY	14/06/1976	45	D.L. 728	OBRERO	S/ 1,815.67
62	24942713	GUTIERREZ CGAHUANA WENCESLAO	28/09/1991	30	D.L. 728	OBRERO	S/ 1,050.00
63	07904593	GUTIERREZ PARIONA ANA MARIA	31/03/1959	62	D.L. 728	OBRERO	S/ 1,050.00
64	10223920	GUZMAN BLANCO MARCELA EDITH	16/01/1954	68	D.L. 728	OBRERO	S/ 1,795.67
65	10495377	HARO DOMINGUEZ ARTEMIO	8/05/1961	60	D.L. 728	OBRERO	S/ 1,200.00
66	70293894	HARO PALOMINO ANGEL GIOVANNI	3/09/1969	52	D.L. 728	OBRERO	S/ 1,050.00
67	43517946	HUACAPUMA CASTILLON TERESA	9/12/1965	56	D.L. 728	OBRERO	S/ 1,125.00
68	24716897	HUACAPUMA CCANSAYA MARINA	2/05/1977	44	D.L. 728	OBRERO	S/ 1,125.00
69	08744051	HUAMAN AMANCA WILFREDO	25/08/1971	50	D.L. 728	OBRERO	S/ 1,845.67
70	06278950	HUANCA APAZA ALBERTO	29/06/1998	23	D.L. 728	OBRERO	S/ 1,795.67
71	07926176	HUANCARI LUCAS SATURNINO	15/03/1952	69	D.L. 728	OBRERO	S/ 2,291.00
72	07251308	HUAYLLAQUISPE LEON MELANIA JOVINA	1/01/1967	55	D.L. 728	OBRERO	S/ 1,125.00
73	07968708	HUILCA ROMAN EUGENIA	13/07/1993	28	D.L. 728	OBRERO	S/ 1,770.67
74	06892214	HUMAN BALTAZAR MERY LUZ	30/03/1964	57	D.L. 728	OBRERO	S/ 1,125.00
75	07058025	LAURA VELITO LUIS	21/04/1957	64	D.L. 728	OBRERO	S/ 1,125.00
76	07913590	LUCAS FLORES JUSTINIANO	6/04/1965	56	D.L. 728	OBRERO	S/ 2,291.00
77	25722929	LUCAS TORRES GERARDO	23/04/1974	47	D.L. 728	OBRERO	S/ 1,845.67
78	07207409	LINARES ELOGIO ROBERT	19/02/1964	57	D.L. 728	OBRERO	S/ 1,770.67
79	07957874	LORA RUIZ JUAN CARLOS	13/05/1994	27	D.L. 728	OBRERO	S/ 1,050.00
80	07930225	MAMANI APAZA FILOMENO	8/12/1962	59	D.L. 728	OBRERO	S/ 2,291.00
81	23940842	MAMANI CCNISILLA MAURO	22/11/1999	22	D.L. 728	OBRERO	S/ 1,125.00
82	07954115	MAMANI CCNISILLA SANTOS WALTIR	1/11/1962	59	D.L. 728	OBRERO	S/ 1,870.67
83	07972404	MAMANI HUANCA JOVER	29/06/1998	23	D.L. 728	OBRERO	S/ 1,795.67
84	43659405	MARCAS ESPINOZA NESTOR ENRIQUE	5/05/1966	55	D.L. 728	OBRERO	S/ 1,050.00
85	07929135	MARCAS LIZANA DEONISIO NESTOR	9/10/1965	56	D.L. 728	OBRERO	S/ 2,419.70
86	07907380	MARQUEZ LEON RAUL	21/12/1956	65	D.L. 728	OBRERO	S/ 2,366.00
87	06070982	MATAMOROS PARIONA CIRILA	18/03/1996	25	D.L. 728	OBRERO	S/ 1,050.00
88	23620786	MEDINA CONILLA VICTORIA LUZ	8/08/1966	55	D.L. 728	OBRERO	S/ 1,795.67
89	25632291	MEDINA TAPE GREGORIA	9/05/1966	55	D.L. 728	OBRERO	S/ 1,845.67
90	41427289	MEJIA FLORES JUAN CARLOS	6/09/1979	42	D.L. 728	OBRERO	S/ 1,125.00
91	07947423	MEJIA HUMAN CASIANO	18/12/1954	67	D.L. 728	OBRERO	S/ 2,345.33
92	07966597	MEJIA HUARI JUAN	7/09/1964	57	D.L. 728	OBRERO	S/ 2,420.38
93	46243350	MELLENDEZ FLORES ANGEL DANIEL	6/03/1960	61	D.L. 728	OBRERO	S/ 1,125.00
94	45167173	MELGAREJO SANCHEZ LUIS GERARDO	31/05/1982	39	D.L. 728	OBRERO	S/ 1,050.00
95	10283333	MENDES DOMINGUEZ JUAN CARLOS	28/07/1972	49	D.L. 728	OBRERO	S/ 1,125.00
96	07747991	MENDEZ ASCENCIOS JULIO ARCADIO	27/07/1955	66	D.L. 728	OBRERO	S/ 2,366.00
97	44773385	MENDIETA MACHACA ALBERTO	17/01/1988	34	D.L. 728	OBRERO	S/ 1,050.00
98	42169361	MERINO AVENDAÑO NIÑO CARLOS	1/10/1960	61	D.L. 728	OBRERO	S/ 1,845.67
99	07219822	MEZA JAIME ERASMO	29/11/1954	67	D.L. 728	OBRERO	S/ 1,050.00
100	41189023	MIRAMIRA ANCCO GLORIA ELIZABETH	5/01/1982	40	D.L. 728	OBRERO	S/ 1,845.67
101	06093821	MIRAMIRA SONCO ORLANDO	1/01/1964	58	D.L. 728	OBRERO	S/ 2,291.00
102	07999802	MIRANDA REMIGIO MAGDA	12/03/1959	62	D.L. 728	OBRERO	S/ 1,795.67
103	80378950	MONTALVAN ALVARADO LOURDES ESTELA	3/05/1970	51	D.L. 728	OBRERO	S/ 1,845.67
104	41659924	MORALES CRUZADO HANS RONAL	11/06/1981	40	D.L. 728	OBRERO	S/ 1,050.00
105	47094427	NUÑEZ CARHUAPOMA ELIZABETH MERCEDES	2/03/1978	43	D.L. 728	OBRERO	S/ 1,845.67
106	40789579	ORELLANA TICONA FRANCISCO NIQUE	8/12/1960	61	D.L. 728	OBRERO	S/ 1,050.00
107	80651449	PALOMINO MARTINEZ MARCOS ENRIQUE	28/03/1979	42	D.L. 728	OBRERO	S/ 1,870.67
108	10882499	PALOMINO NAVARRO JORGE HIPOLITO	24/03/1954	67	D.L. 728	OBRERO	S/ 2,418.04
109	10563548	PAMPA MAMANI ANGELINO	1/03/1964	57	D.L. 728	OBRERO	S/ 930.00
110	06759257	PERAMAS NAZARIO CESAR AUGUSTO	12/12/1959	62	D.L. 728	OBRERO	S/ 2,300.00

MUNICIPALIDAD DE PUEBLO LIBRE
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°001-2022-MPL

111	07930469	PEREZ BUENDIA MARTIN AUGUSTO	12/05/1966	55	D.L. 728	OBrero	S/ 2,366.71
112	07938179	PEREZ MEZA MARCO ANTONIO	11/05/1957	64	D.L. 728	OBrero	S/ 2,291.00
113	10281695	PRADO HUARACA LIDIA EXSALTACION	30/09/1963	58	D.L. 728	OBrero	S/ 1,050.00
114	10282900	QUEQUE ARI FRANCISCO	4/06/1956	65	D.L. 728	OBrero	S/ 2,291.00
115	07747990	QUILLE CALISAYA FILOMENA	14/01/1968	54	D.L. 728	OBrero	S/ 1,845.67
116	08028804	QUINTO HUARANCCA PABLO	25/01/1953	69	D.L. 728	OBrero	S/ 2,341.00
117	06557708	QUISPE ARCE ANA MARIA	28/01/1969	52	D.L. 728	OBrero	S/ 1,845.67
118	06348318	QUISPE DCARHUAS NERY	26/05/1956	65	D.L. 728	OBrero	S/ 1,795.67
119	28818813	RAMOS CORDOVA SONIA LEONOR	10/03/1976	45	D.L. 728	OBrero	S/ 1,150.00
120	06756389	REJAS SUAREZ SILVIA ROSA	21/03/1964	57	D.L. 728	OBrero	S/ 1,125.00
121	06687122	REQUENA FERREYRA SHIRLEY SONIA	16/02/1966	55	D.L. 728	OBrero	S/ 1,150.00
122	42320697	RETAMCOZO FLORES JOSE JESUS	21/12/1979	42	D.L. 728	OBrero	S/ 1,125.00
123	45558092	REYES CANDIA MARGARITA GISELA	22/09/1983	38	D.L. 728	OBrero	S/ 1,125.00
124	07904158	REYES CASTELLANO DICTO SIMON	8/10/1961	60	D.L. 728	OBrero	S/ 1,050.00
125	29621759	REYES ESTEBAN VIRGILIO	11/05/1950	68	D.L. 728	OBrero	S/ 1,050.00
126	07241232	REYNAGA ACUÑA CUMPIA	10/08/1957	64	D.L. 728	OBrero	S/ 1,050.00
127	10537817	RIVAS MONTES EDUARDO BENITO	11/03/1954	67	D.L. 728	OBrero	S/ 1,845.67
128	48438855	ROJAS MARCAS ELVIS JEAN PAUL	27/09/1994	27	D.L. 728	OBrero	S/ 1,050.00
129	08948404	ROMAN HUAMANTUMBA CLAUDIO	7/06/1952	69	D.L. 728	OBrero	S/ 1,870.67
130	06903890	ROMERO ALVITES MARINA LUCINA	28/04/1964	57	D.L. 728	OBrero	S/ 1,770.67
131	44705217	SALAS SANCHEZ CARLOS OMAR	15/07/1985	36	D.L. 728	OBrero	S/ 1,125.00
132	72380833	SALCEDO CAMARA KEVIN ROY	12/05/1993	28	D.L. 728	OBrero	S/ 1,050.00
133	25704826	SARASI TABOADA MARISOL	22/03/1972	49	D.L. 728	OBrero	S/ 1,125.00
134	72943064	SAUCEDO SANCHEZ LUIS MANUEL	7/05/1996	25	D.L. 728	OBrero	S/ 930.00
135	46066650	SOLANO VILLOGLADA RAFAEL ANTONIO	11/12/1989	32	D.L. 728	OBrero	S/ 1,050.00
136	40687763	SOSA MAÑUYCO MIGUEL ANGEL	12/02/1980	41	D.L. 728	OBrero	S/ 1,125.00
137	47375303	SOTO TELLO DIEGO ANDREE	13/05/1991	30	D.L. 728	OBrero	S/ 1,050.00
138	08672495	SULLCA BECERRA EBERT HERNAN	24/08/1972	49	D.L. 728	OBrero	S/ 1,150.00
139	06716168	SULLCA HUAMAN DAVID ZACARIAS	5/07/1968	53	D.L. 728	OBrero	S/ 1,795.67
140	10761146	SUJKE FERNANDEZ MIGUEL ANTONIO	29/01/1977	44	D.L. 728	OBrero	S/ 1,795.67
141	08458915	TERNERO MEZA BEATRIZ VICTORIA	29/11/1970	51	D.L. 728	OBrero	S/ 1,125.00
142	06763272	TERRONES VILLANUEVA ROSAS	30/08/1957	64	D.L. 728	OBrero	S/ 1,845.67
143	08791029	TITO CUEVAS CARLOS ENRIQUE	27/02/1968	55	D.L. 728	OBrero	S/ 1,845.67
144	08284291	TORRES HUAMAN JUSTINIANO ENRIQUE	14/07/1967	54	D.L. 728	OBrero	S/ 1,845.67
145	48068673	TORRES VILCHEZ JHONNY CHRISTIAN	23/05/1989	32	D.L. 728	OBrero	S/ 1,050.00
146	10686799	TRINIDAD CARDENAS ALEJANDRO	28/03/1976	45	D.L. 728	OBrero	S/ 1,125.00
147	07968374	USCA SANTAMARIA VALERIANA	14/04/1952	69	D.L. 728	OBrero	S/ 1,795.67
148	07447422	VARGAS VARGAS LAUREANO	4/07/1956	65	D.L. 728	OBrero	S/ 2,344.37
149	45781114	VASQUEZ CONTRERAS OLIVERIO	29/05/1989	32	D.L. 728	OBrero	S/ 1,050.00
150	07880194	VASQUEZ HUAMAN MANCILLANO	30/08/1954	67	D.L. 728	OBrero	S/ 1,050.00
151	06714542	VENTOCILLA ESPINOZA LEONCIO ALEJANDRO	19/01/1956	66	D.L. 728	OBrero	S/ 1,125.00
152	08674277	VERA PIZARRO LUZ VERTA	1/08/1973	48	D.L. 728	OBrero	S/ 1,125.00
153	10294163	VILLAFUERTE ASTURAY ALEX SANDRO	30/07/1973	48	D.L. 728	OBrero	S/ 1,870.67
154	43151676	ZAMATA CCORAHUA FELICIANO	2/09/1985	36	D.L. 728	OBrero	S/ 1,125.00
155	41145709	ZAMATA SANCHEZ ALFREDO JESUS	28/12/1979	42	D.L. 728	OBrero	S/ 1,125.00
156	41888887	ZAPATA BONILLA MARVIN JOSEPH	14/07/1982	39	D.L. 728	OBrero	S/ 1,050.00
157	08876668	BALANDA PUMA RUFINO	11/08/1990	31	D.L. 728	OBrero	S/ 930.00
158	07962123	LARA ESPINOZA LUZ	9/06/1958	62	D.L. 728	OBrero	S/ 930.00
159	06772586	MENDOZA TAFUR CARMEN NELLY	28/11/1968	53	D.L. 728	OBrero	S/ 1,350.00
160	30761844	ILLERENA BECERRA JAVIER GILBERTO HUGO	12/01/1982	40	D.L. 728	OBrero	S/ 930.00
161	40188618	CASTILLO CRUZ LAURA	24/05/1979	42	D.L. 728	OBrero	S/ 930.00
162	41015646	RODRIGUEZ MUÑOZ ALEX	3/07/1981	40	D.L. 728	OBrero	S/ 930.00
163	08542539	VERDE GUARDIA ANDRES CORSINO	10/02/1990	31	D.L. 728	OBrero	S/ 1,250.00

247,802.86

SERVICIO DE SEGURO COMPLEMENTARIO DE TRABAJO DE RIESGO (SCTR)

1. DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN:

SEGURO COMPLEMENTARION DE TRABAJO DE RIESGO – SCTR

2. DEPENDENCIA SOLICITANTE

Subgerencia de Recursos Humanos

3. NÚMERO DE FUR

Requerimiento de Contratación de Servicio N° 0017-2022-MPL-SGRH

4. FINALIDAD PÚBLICA:

El Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo – SCTR tiene como finalidad proteger a los trabajadores cuya función constituyen trabajo de riesgo en la Municipalidad de Pueblo Libre, situación que permitirá un mejor desenvolvimiento del personal en sus funciones y como consecuencia, un mejor servicio al ciudadano.

5. OBJETO DE CONTRATACIÓN

Contratación del Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo – Pensión Salud.

6. CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO:

ITEM	DESCRIPCION	TOTAL
1	SCTR PENSION	517

7. PERFIL DEL POSTOR:

Compañía de Seguro autorizado por la SBS, contar con RNP vigente, contar con RUC habilitado y no estar impedido de contratar para el estado.

8. PLAZO:

El plazo del servicio se prestara por el periodo de 365 dias calendario, contados a partir del día siguiente de la firma del contrato o la notificación de la Orden de Servicio, según sea el caso.

9. LUGAR:

La ejecución del servicio se realizará en las Sedes de la Municipalidad de Pueblo Libre.



10. FORMA DE PAGO:

El pago se realizará en un solo pago, a los 30 días calendarios contados a partir del día siguiente de la firma de contrato o notificación de la orden de servicio, en moneda nacional, para lo cual el contratista deberá presentar.

- Comprobante de pago
- Conformidad del servicio

11. PENALIDAD:

En caso de retraso injustificado del Contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la entidad le aplicará automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de conformidad con el artículo 162° del Reglamento de la Ley de Constataciones del estado.

12. CONFIDENCIALIDAD:

El proveedor se compromete a mantener en reserva y a no revelar a terceros, sin previa autorización escrita de la Municipalidad de Pueblo Libre, toda información que le sea suministrada por esta, y/o sea obtenida en el ejercicio de los componentes a desarrollar, o conozca directamente durante el proceso de selección, o para la realización de sus tareas, excepto en cuanto resulte estrictamente necesario para el cumplimiento del contrato.

El proveedor deberá mantener la perpetuidad la confidencialidad y reserva absoluta en el manejo de cualquier información y documentación a la que se tenga acceso a consecuencia del procedimiento de selección y la ejecución del contrato, quedando prohibida revelarla a terceros.



13. VICIOS OCULTOS:

El proveedor será responsable por la calidad y los vicios ocultos del servicio ofertado, conforme a lo indicado en el artículo 40° de la Ley de contrataciones y artículo 146 del reglamento de la Ley de contrataciones del estado, por un plazo de un (1) año, a partir de la emisión de la conformidad, por parte de la municipalidad de Pueblo Libre.

14. ANTISOBORNO:

El proveedor, no debe ofrecer, negociar o efectuar, cualquier pago, objeto de valor o cualquier dádiva en general, o cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato, que pueda constituir un incumplimiento de la ley, tales como robo, fraude, cohecho o tráfico de influencias, directa o indirectamente, o a través de socios, integrantes de órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas, en concordancia o a lo establecido en el artículo 11 de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225, los artículos 248° y 2048° - A de su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF.

Así mismo, el proveedor se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participantes, integrantes de los órganos de administración apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas en virtud a lo establecido en los artículos antes citados de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento. Asimismo, el Proveedor se compromete a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; así también en adoptar medidas técnicas, prácticas, a través de los canales dispuestos por la entidad. De la misma manera, el proveedor es consciente que, de no cumplir con lo anteriormente expuesto, se someterá a la resolución del contrato y de las acciones civiles y/o penales que la entidad pueda accionar.

15. ANTICORRUPCIÓN:

El proveedor / contratista acepta expresamente que no llevará a cabo acciones que están prohibidas por las leyes locales u otras leyes anticorrupción. Sin limitar lo anterior, el proveedor /contratista se obliga a no efectuar ningún pago, ni ofrecerá ni transferirá algo de valor, aún establecido de manera que pudiese violar las leyes locales u otras leyes anticorrupción, sin restricción alguna.

En forma especial, el proveedor/contratista declara con carácter de declaración jurada que no se encuentra inmerso en algún proceso de carácter penal vinculado a presuntos ilícitos penales contra el Estado Peruano, constituyendo su declaración, la firma de este en la Orden de Servicio / Orden de Compra de la que estos forman parte integrante.

16. PROTOCOLO COVID-19.

El proveedor, deberá cumplir con lo establecido en el documento técnico elaborado por el Ministerio de Salud "Lineamientos para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición al COVID-19", así como los alineamientos de prevención y control laboral frente al COVID-19 en la MPL, a fin de evitar la transmisibilidad del Sars-cov-2 (COVID-19), según Resolución Ministerial N° 972-2020-MINSA.

 **Municipalidad de Pueblo Libre**

Alberto Rubén Cordero Núñez
Subgerente de Recursos Humanos

MUNICIPALIDAD DE PUEBLO LIBRE
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°001-2022-MPL

N°	DN	APELLIDOS Y NOMBRES	FECHA NAC NEMENTO	AÑOS	REGIMEN LABORAL	PLANILLA	VOVTO
1	71914549	DIOS GONZALES MARJORIE JOSCELINE	16/08/1989	22	D.L. 1057	CAS	S/ 980.00
2	40537498	FLORES PEREZ RONY ALFREDO	14/01/1979	43	D.L. 1057	CAS	S/ 6,000.00
3	47047508	HURTADO DUAREZ ANGELICA CRISTINA	7/03/1992	29	D.L. 1057	CAS	S/ 1,800.00
4	71540332	DEL CASTILLO TAPIA HENRY MANUEL	23/12/1985	26	D.L. 1057	CAS	S/ 1,600.00
5	25519275	FERNANDEZ TASAYCO HECTOR EMILIO	23/01/1963	59	D.L. 1057	CAS	S/ 1,600.00
6	09489138	CHIGNE RODRIGUEZ JORGE LUIS	30/05/1970	51	D.L. 1057	CAS	S/ 1,600.00
7	46849335	ZUMAETA REGUERA FELIX MANUEL	9/12/1991	30	D.L. 1057	CAS	S/ 1,200.00
8	40913120	RAYMUNDO MENDOZA MIGUEL ANGEL	8/05/1981	40	D.L. 1057	CAS	S/ 1,200.00
9	45409817	AEDO DE SOUZA GEOVANI AYRTON	27/10/1988	33	D.L. 1057	CAS	S/ 1,500.00
10	09670303	TORRES MONTENEGRO SANTIAGO BERNARDINO	4/10/1971	50	D.L. 1057	CAS	S/ 1,300.00
11	25754494	SIMON SANCHEZ ANGELICA MARIA	20/05/1973	48	D.L. 1057	CAS	S/ 930.00
12	20073882	ORIHUELA MUNIVE KELLY	3/10/1975	46	D.L. 1057	CAS	S/ 5,000.00
13	47040130	RIOS FLORES BANIA YAMILLETH	6/06/1991	30	D.L. 1057	CAS	S/ 3,500.00
14	22186834	NAVARRETE MALQUI EDITH	28/11/1974	47	D.L. 1057	CAS	S/ 3,000.00
15	18084642	PURIZACA ARRAZABAL JOSE LUIS	15/02/1971	50	D.L. 1057	CAS	S/ 2,500.00
16	78275811	UGAZ ALANIA KARINA DEL PILAR	20/12/1995	27	D.L. 1057	CAS	S/ 3,000.00
17	73041227	CABRERA HUALTIBAMBA OSCAR ALFREDO	19/10/2002	19	D.L. 1057	CAS	S/ 1,800.00
18	44834400	CASTAÑEDA MILLAN JOSE MARIA DOMINGO	17/10/1986	35	D.L. 1057	CAS	S/ 2,000.00
19	45268234	TINEO FLORES CARLOS ALEXANDER	15/12/1987	34	D.L. 1057	CAS	S/ 2,000.00
20	47913878	ASTO LOPEZ TOMAS	28/01/1992	29	D.L. 1057	CAS	S/ 2,000.00
21	47231310	CAMPOS DUARTE ALBERTO MIGUEL	10/07/1992	29	D.L. 1057	CAS	S/ 2,000.00
22	6177317	CRUZ COLAHUA JESUS ALFONSO	7/01/1956	66	D.L. 1057	CAS	S/ 2,000.00
23	73614441	QUISPE GABRIEL YCEL	2/05/1997	24	D.L. 1057	CAS	S/ 2,000.00
24	43452777	CAFFO ABANTO JOGE EDUARDO	23/03/1985	36	D.L. 1057	CAS	S/ 2,000.00
25	42526980	QUISPE NENESES JULIO CESAR	23/08/1983	39	D.L. 1057	CAS	S/ 2,000.00
26	41999907	DAZ MALDONADO BANTOS ANTONIO	8/03/1983	38	D.L. 1057	CAS	S/ 2,000.00
27	7718435	ARELLANO ALEJO WILLIAM ALFREDO	19/09/1988	33	D.L. 1057	CAS	S/ 1,500.00
28	70836137	LOPEZ CONDORI JEFFREY ARTUR	10/04/2002	19	D.L. 1057	CAS	S/ 1,500.00
29	46314756	CORDOVA USCA FERNANDO	2/05/1990	31	D.L. 1057	CAS	S/ 1,500.00
30	45876344	CARDENAS TEXI HECTOR ALBERTO	26/07/1989	32	D.L. 1057	CAS	S/ 1,500.00
31	47782379	CAFFO ABANTO TADEO JEAN PIERRE	18/03/1992	29	D.L. 1057	CAS	S/ 1,500.00
32	9694573	VASQUEZ OBLITAS CARLOS	5/06/1970	51	D.L. 1057	CAS	S/ 2,600.00
33	25758169	CHIROQUE CRISANTO JUAN JOSE	14/11/1971	50	D.L. 1057	CAS	S/ 1,800.00
34	33945828	VARGAS LOPEZ NILSER MIGUEL	16/04/1970	51	D.L. 1057	CAS	S/ 3,000.00
35	41998038	PENA ENRIQUEZ SANTIAGO	18/03/1990	41	D.L. 1057	CAS	S/ 2,300.00
36	46144913	HERNANDEZ CHAUPIS FRANCO SANTIAGO	15/06/1989	32	D.L. 1057	CAS	S/ 1,800.00
37	80258111	CHOQUE LOPEZ EDWARD FERNANDO	24/11/1979	42	D.L. 1057	CAS	S/ 1,600.00
38	70671647	DAVILA ROMERO SERGIO AGUSTIN	16/02/1993	23	D.L. 1057	CAS	S/ 1,500.00
39	74163354	MARIN VILLAVICENCIO ADRIAN SMITH	8/11/1983	38	D.L. 1057	CAS	S/ 1,500.00
40	08960020	PEREZ ADAMS GRISSELL SARA	4/05/1976	45	D.L. 1057	CAS	S/ 1,500.00
41	75285000	ROJAS BAUTISTA CARLOS SALVADOR	5/03/1987	34	D.L. 1057	CAS	S/ 1,500.00
42	44036591	AREVALO NASHMATE JAVIER	15-02-1988	52	D.L. 1057	CAS	S/ 1,400.00
43	06672835	BALANDA HUAMAN JULIO CESAR	23/09/1971	50	D.L. 1057	CAS	S/ 1,400.00
44	06617509	BARROZO ROJAS GUSTAVO CESAR	5/09/1971	50	D.L. 1057	CAS	S/ 1,400.00
45	07862374	GARCIA GONZALES JESUS	8/12/1966	55	D.L. 1057	CAS	S/ 1,400.00
46	71547780	BUIZA ACERO NILSON ALEXANDER	7/03/1986	23	D.L. 1057	CAS	S/ 1,400.00
47	43141233	SEMINARIO HUANILLO MARIO EDWIN	7/12/1977	44	D.L. 1057	CAS	S/ 1,400.00
48	42964754	BAHAMONDE PINO LUIS FELIPE	12/05/1985	36	D.L. 1057	CAS	S/ 1,350.00
49	63150360	LOPEZ CARBAJAL BRIAM NEYSER	9/02/1999	22	D.L. 1057	CAS	S/ 1,200.00
50	73481937	TOLENTINO MARTINEZ GIAMPIER EDGARD	18/01/1994	28	D.L. 1057	CAS	S/ 1,200.00
51	73572341	PADILLA ARBIETO RICARDO JESUS	8/10/1987	24	D.L. 1057	CAS	S/ 1,200.00
52	10153104	MAMANI CONDORI WALTER ALFREDO	14/03/1974	47	D.L. 1057	CAS	S/ 1,100.00
53	22673127	TARAZONA SACRAMENTO EDGAR	6/01/1978	44	D.L. 1057	CAS	S/ 1,100.00

MUNICIPALIDAD DE PUEBLO LIBRE
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°001-2022-MPL

54	77094002	CARRIÓN VALLEJOS LIZANDRO DANIEL	20/12/1997	24	D.L. 1057	CAS	S/ 1,100.00
55	10371563	CASTAÑEDA UNGARO JESSICA GORETTY	26/12/1974	47	D.L. 1057	CAS	S/ 1,100.00
56	41101634	MARTINEZ CORDOBA DGE	21/08/1991	40	D.L. 1057	CAS	S/ 1,100.00
57	76338033	ENCISO HERRERA MARCELO JAVIER	25/08/1996	25	D.L. 1057	CAS	S/ 1,100.00
58	45458322	SOGA MAÑUYCO EDISON VICTOR	15/10/1995	37	D.L. 1057	CAS	S/ 900.00
59	48515368	QUEQUE YAPU EDGAR FRANCISCO	4/02/1994	27	D.L. 1057	CAS	S/ 900.00
60	47681261	PARIONA MONTALVAN JONATHAN ALBERTO LEONCIO	30/04/1991	30	D.L. 1057	CAS	S/ 900.00
61	41255546	PARAGUAY YAURI DINA CATALINA	10/01/1992	40	D.L. 1057	CAS	S/ 900.00
62	74133678	CONTRERAS REJAS JORGE GIANCARLO	28/03/1995	26	D.L. 1057	CAS	S/ 900.00
63	73054206	PILCO MEJIA LEONARDO CASINI	14/05/2002	19	D.L. 1057	CAS	S/ 900.00
64	42444616	SANCHEZ CASTILLO RICARDO JESUS	17/04/1994	37	D.L. 1057	CAS	S/ 900.00
65	45581283	LAVADO CRISTOBAL RODY YUBRINES	31/07/1989	32	D.L. 1057	CAS	S/ 900.00
66	74491947	MELLADO CASTILLO AIMAR FERNANDO	23/05/2002	19	D.L. 1057	CAS	S/ 900.00
67	42995959	CULQUI LLANOS YURIZA	30/01/1972	49	D.L. 1057	CAS	S/ 900.00
68	49933240	SANCHEZ CASTILLO MARTIN MANUEL	8/01/1992	30	D.L. 1057	CAS	S/ 900.00
69	46878720	HUAYCOCHEA BELLEZA LEOPOLDO DANIEL	15/03/1991	30	D.L. 1057	CAS	S/ 900.00
70	74723992	ORTIZ DE LA CRUZ ARMANDO JOSUE	23/12/1989	22	D.L. 1057	CAS	S/ 900.00
71	40639908	MEJIA NUÑEZ AYDA ELENA	21/08/1960	41	D.L. 1057	CAS	S/ 900.00
72	10990738	IPAREDES RODRIGUEZ ELIZABETH	11/04/1977	44	D.L. 1057	CAS	S/ 900.00
73	72380840	SALCEDO CAMARA VINCHENZO LUGGE	1/06/2000	21	D.L. 1057	CAS	S/ 900.00
74	10281699	CACHO FIGUEROA LUIS ALBERTO	22/05/1976	45	D.L. 1057	CAS	S/ 900.00
75	43173235	SILVA REYES MARIO WILVER	28/03/1983	38	D.L. 1057	CAS	S/ 900.00
76	44779999	BECERRA SOLANO MARIA	15/01/1988	34	D.L. 1057	CAS	S/ 900.00
77	29521987	FRÍAS NAREZ ANA MARIA	7/11/1998	55	D.L. 1057	CAS	S/ 900.00
78	07876118	ANGOMA ORIHUELA LEONOR	21/11/1971	50	D.L. 1057	CAS	S/ 900.00
79	09673616	MONTALVAN ALVARADO VERONICA ELIZABETH	15/04/1973	48	D.L. 1057	CAS	S/ 900.00
80	48275356	ALANA ATAVILLOS ANA MELVA	12/09/1993	28	D.L. 1057	CAS	S/ 900.00
81	70890205	RAMOS CONDOR ABRIL LESLY	5/04/1994	27	D.L. 1057	CAS	S/ 900.00
82	46954993	ABELLO-HURTADO LIBSON DAVID ORLANDO	5/10/1990	31	D.L. 1057	CAS	S/ 2,500.00
83	10468995	ALATRISTA MUÑOZ MANUEL ALEJANDRO	6/08/1977	44	D.L. 1057	CAS	S/ 1,450.00
84	03370277	APONTE BARRANZUELA REISER	18/04/1973	48	D.L. 1057	CAS	S/ 6,000.00
85	75613907	ARAUJO YARGAS OMAR HOOVER	11/01/2000	22	D.L. 1057	CAS	S/ 1,250.00
86	71351293	BALLON ALARCON JEANPIERRE ALONSO	24/11/1996	25	D.L. 1057	CAS	S/ 1,250.00
87	07934435	CACERES DELGADO RAUL MIGUEL	28/08/1963	58	D.L. 1057	CAS	S/ 5,000.00
88	48215271	CARDENAS SACIGALUPO ALBERTO ALONSO	25/04/1994	27	D.L. 1057	CAS	S/ 1,450.00
89	09960276	CASTILLO PEREZ LUIS ALBERTO	9/02/1973	48	D.L. 1057	CAS	S/ 1,450.00
90	08628707	CHAVEZ ALIAGA LUIS ALBERTO	11/04/1961	60	D.L. 1057	CAS	S/ 1,450.00
91	70305094	ESPINO SALAZAR EMMANUEL LEANDRO	9/08/1995	26	D.L. 1057	CAS	S/ 1,450.00
92	47816819	FLORES SUAREZ YULISA	25/06/1993	28	D.L. 1057	CAS	S/ 1,250.00
93	10177143	GUERRERO YARIN MARIA GISELLA	1/06/1974	47	D.L. 1057	CAS	S/ 3,500.00
94	42003622	JULCA RIOS MARCELO RODOLFO	13/10/1960	41	D.L. 1057	CAS	S/ 1,450.00
95	76866858	LA TORRE COLCHADO EDISON	21/08/1969	22	D.L. 1057	CAS	S/ 1,450.00
96	10544499	LARA GUZMAN EDUARDO SALVADOR	5/04/1974	47	D.L. 1057	CAS	S/ 1,450.00
97	10735430	LAVINZ QUIROZ RENE ALBERTO	12/04/1976	43	D.L. 1057	CAS	S/ 1,250.00
98	76145833	LEON AGURTO LEONARDO ANGELO	24/07/1969	22	D.L. 1057	CAS	S/ 1,250.00
99	06638395	LUJAN QUISPE HENRY JULIO	27/12/1966	56	D.L. 1057	CAS	S/ 1,450.00
100	72364865	MEDINA BOCANGEL ARACELI BETSABE	11/08/1966	25	D.L. 1057	CAS	S/ 1,250.00
101	70875742	MUÑOZ ORUZ DULMAN HARLAN	15/10/1991	30	D.L. 1057	CAS	S/ 1,250.00
102	07285750	NAVARRO MARCHENA JULIO CESAR	28/08/1963	58	D.L. 1057	CAS	S/ 1,450.00
103	41506294	OLIVA CHIROQUE JOHAN ANTONIO	3/09/1982	39	D.L. 1057	CAS	S/ 1,250.00
104	47610636	ORDÓÑEZ TOCOTO FIORELA	2/19/1982	29	D.L. 1057	CAS	S/ 1,450.00
105	22428378	QUIROZ SARMIENTO ANDRES MAGNO	25/10/1961	60	D.L. 1057	CAS	S/ 1,450.00
106	06668709	RAMIREZ ESTELA VERONICA YANNY	5/09/1974	47	D.L. 1057	CAS	S/ 1,250.00
107	41122580	RAMIREZ MORALES CESAR ARTURO	28/08/1961	40	D.L. 1057	CAS	S/ 1,700.00
108	06648616	RODRIGUEZ GONZALES CARMEN JACQUELINE	27/03/1963	58	D.L. 1057	CAS	S/ 1,250.00

MUNICIPALIDAD DE PUEBLO LIBRE
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°001-2022-MPL

109	06611415	ROJAS MENDOZA HECTOR	5/01/1970	52	D.L. 1057	CAS	S/ 1,450.00
110	48514304	ROJAS VINCES JESUS JAVIER	21/03/1995	26	D.L. 1057	CAS	S/ 1,450.00
111	25568003	SANCHEZ SOLIMANO MIGUEL ALEJANDRO	25/12/1985	36	D.L. 1057	CAS	S/ 1,450.00
112	72657862	TRIGOSO PEZO CAROLINA ESTHER	27/05/1995	26	D.L. 1057	CAS	S/ 1,250.00
113	46684634	VERANO PUENTE RENATO ELIAS	31/10/1990	31	D.L. 1057	CAS	S/ 1,250.00
114	76065679	VIVAS ALCARRAZ KEVIN SMITH	25/10/1997	24	D.L. 1057	CAS	S/ 1,250.00
115	47952711	ZURITA ARACON JONATHAN AUGUSTO	15/04/1993	28	D.L. 1057	CAS	S/ 1,450.00
116	07966884	PISFIL ZURITA CARLOS ADOLFO	5/02/1967	54	D.L. 1057	CAS	S/ 1,350.00
117	44270885	PEREZ PINEDO JOSE ANTONIO	31/05/1987	34	D.L. 1057	CAS	S/ 1,300.00
118	47440860	AGUSTIN VILLADEZA SOLEDAD ZULEMA	12/11/1991		D.L. 1057	CAS	S/ 930.00
119	41983211	ALIAGA QUIRONEZ JAVIER VICTOR	6/12/1981		D.L. 1057	CAS	S/ 2,000.00
120	10368447	AMICO SERRANO GUILLERMO JESUS	14/01/1975		D.L. 1057	CAS	S/ 4,000.00
121	45232753	AVILA DIAZ MIGUEL PABLO	7/07/1983		D.L. 1057	CAS	S/ 930.00
122	10283875	BELLIDO LICAS ANA ISABEL	30/12/1975		D.L. 1057	CAS	S/ 930.00
123	41030413	BONIFACIO VALVERDE DE QUIJUTE DALILA DEYSI	2/06/1980		D.L. 1057	CAS	S/ 930.00
124	42288841	BRAVO PERA LUZ ELENA	22/01/1984		D.L. 1057	CAS	S/ 4,000.00
125	25518814	CARDENAS TRONCOSO GLADYS	8/04/1985		D.L. 1057	CAS	S/ 930.00
126	40189816	CASTILLO CRUZ LAURA	24/09/1979		D.L. 1057	CAS	S/ 930.00
127	08098435	CCOYO TITO LUISA AGRIPINA	8/12/1981		D.L. 1057	CAS	S/ 930.00
128	25778226	CHALEN ACEVEDO MARIO DAVID	9/05/1989		D.L. 1057	CAS	S/ 930.00
129	42917450	CONDOR HUAMAN MIGUEL ANGEL	22/11/1984		D.L. 1057	CAS	S/ 1,600.00
130	07972583	CONDORI CONDORI BENIGNO ATILIO	27/11/1969		D.L. 1057	CAS	S/ 930.00
131	45197152	CONDORI QUINTA MARILYN JESSICA	14/09/1986		D.L. 1057	CAS	S/ 930.00
132	47823055	DUARTE PEREZ KATHERINE SOFIA	6/02/1991		D.L. 1057	CAS	S/ 930.00
133	40977901	ENRIQUEZ CELESTINO JUAN EDUARDO	10/04/1991		D.L. 1057	CAS	S/ 1,400.00
134	80187155	ESPINOZA MAYORGA SHELLAH JULIA	28/02/1977		D.L. 1057	CAS	S/ 1,100.00
135	02811547	FLORES NEIRA MERCEDES	1/10/1970		D.L. 1057	CAS	S/ 1,100.00
136	42199324	FLORES SAENZ JESUS ANGEL	3/01/1984		D.L. 1057	CAS	S/ 930.00
137	07262387	GARCIA SALGUERO VANESSA CATHERINE	25/05/1971		D.L. 1057	CAS	S/ 2,600.00
138	06735905	GUEVARA VALVERDE NANCY VIOLETA	3/08/1980		D.L. 1057	CAS	S/ 1,100.00
139	07728719	GUTIERREZ TORRES FELIPE	29/10/1964		D.L. 1057	CAS	S/ 930.00
140	42048634	HILASACA YAPO ELIJANA PAOLA	4/09/1983		D.L. 1057	CAS	S/ 930.00
141	21427848	HUAMANI LARA RICARDO HUBER	3/04/1984		D.L. 1057	CAS	S/ 3,000.00
142	42591237	HUANCA POMA YOHANA YANET	13/07/1984		D.L. 1057	CAS	S/ 930.00
143	80900208	HUARACA QUINTO MARIA ANGELICA	18/09/1975		D.L. 1057	CAS	S/ 930.00
144	25509828	LICAS FLORES VITALICIO	27/01/1984		D.L. 1057	CAS	S/ 930.00
145	42060597	LOVATON OCAHUA LUZBEVY	18/05/1983		D.L. 1057	CAS	S/ 930.00
146	43780989	MENDIETA MACHACA NELLY CARMEN	25/09/1986		D.L. 1057	CAS	S/ 930.00
147	19826942	MOLINA SANTOS ADELA CERAFINA	9/09/1981		D.L. 1057	CAS	S/ 930.00
148	07928348	MONTALVAN ALVARADO JOSE LUIS	11/06/1965		D.L. 1057	CAS	S/ 930.00
149	10438195	MUÑOZ MOLLEDA HUGO ANDRINO	9/03/1966		D.L. 1057	CAS	S/ 2,500.00
150	48821623	PARAGUAY BALDEON MIGUEL ANGEL	21/09/1988		D.L. 1057	CAS	S/ 1,200.00
151	45504089	PARAGUAY YAJURI DIEGO ARMANDO	20/1/1989		D.L. 1057	CAS	S/ 2,000.00
152	09672878	PARAGUAY YAJURI TOMAS ALEJANDRO	3/05/1989		D.L. 1057	CAS	S/ 1,500.00
153	08467380	PEREZ FIERRO SOFIA TERESITA	5/04/1967		D.L. 1057	CAS	S/ 1,100.00
154	80434075	PEREZ MANUYAMA RITA	18/03/1986		D.L. 1057	CAS	S/ 930.00
155	00122211	PINEDO LOPEZ MARCIAL	20/11/1984		D.L. 1057	CAS	S/ 1,200.00
156	08488633	QUIROZ SILVERA PAUL EDGAR	23/01/1983		D.L. 1057	CAS	S/ 4,500.00
157	45486630	QUIROZ VALENCIA BLADIMIR DENIS	3/09/1988		D.L. 1057	CAS	S/ 1,900.00
158	45542407	QUIBPE CUSICAHUA SUSANA	4/12/1986		D.L. 1057	CAS	S/ 930.00
159	17549201	ROJAS BANCES CESAR ENRIQUE	30/04/1967		D.L. 1057	CAS	S/ 2,300.00
160	41018646	RODRIGUEZ MUÑOZ ALEX	3/07/1981		D.L. 1057	CAS	S/ 930.00
161	74875274	ROJAS VILLEGAS DENIS LETER	14/02/1988		D.L. 1057	CAS	S/ 930.00
162	00066216	SAJAMI OCUMBE EVILA LOLA	17/02/1960		D.L. 1057	CAS	S/ 930.00
163	44263630	SANCHEZ VALENCIA AGUSTIN	20/06/1987		D.L. 1057	CAS	S/ 930.00

MUNICIPALIDAD DE PUEBLO LIBRE
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°001-2022-MPL

164	47743224	SILVA ROJAS ALEX	25/04/1988	D.L. 1057	CAS	S/	930.00
165	80196882	SORIANO MARTINEZ ELLA GABRIELA	12/08/1967	D.L. 1057	CAS	S/	930.00
166	48357888	TAFUR PEREZ RONALD YOEL	21/02/1968	D.L. 1057	CAS	S/	1,100.00
167	07965390	TARAZONA SACRAMENTO FEDERICO	15/01/1967	D.L. 1057	CAS	S/	930.00
168	44551283	TORNERO MEDINA MOISES	8/09/1985	D.L. 1057	CAS	S/	930.00
169	72888433	VILLAFUERTE QUISPE RONALDO ARIEL	26/08/1998	D.L. 1057	CAS	S/	930.00
170	07979922	WONG ARANA SERGIO HUMBERTO	19/12/1971	D.L. 1057	CAS	S/	3,000.00
171	10890734	ZAMATA SANCHEZ MARIO EDGAR	18/03/1978	D.L. 1057	CAS	S/	1,800.00
172	07264935	ZEBALLOS VILLARRUEL JOSE CONRRADO	29/11/1971	D.L. 1057	CAS	S/	930.00
173	09767614	AÑORGA CALERO ROBERTO JAIME	2/09/1969	D.L. 1057	CAS	S/	1,200.00
174	46793190	RAMIREZ EULHATT MIGUEL ANGEL	26/02/1994	D.L. 1057	CAS	S/	1,650.00
175	25903766	PEREZ RAMOS WALTER ROBERTO	7/05/1943	D.L. 1057	CAS	S/	1,650.00
176	08909521	BOZA URTEAGA RAUL GUILLEMO	11/08/1969	D.L. 1057	CAS	S/	1,650.00
177	08982431	ANGULO CORNERJO GARDENIA URSULA	17/01/1969	D.L. 1057	CAS	S/	1,650.00
178	47750589	TARQUI REYES GIANFRANCO ALEJANDRO	13/12/1990	D.L. 1057	CAS	S/	1,500.00
179	71937027	GARCIA ESPINOZA MIRTHA GILIANA	6/07/1993	D.L. 1057	CAS	S/	3,000.00
180	07968385	CACERES QUIMPER JERICO LEONEL	18/09/1967	D.L. 1057	CAS	S/	7,000.00
181	07482590	RIVERA VILLENA MANUEL IVAN	19/05/1969	D.L. 1057	CAS	S/	7,000.00
182	09537844	YALLICO EGAS JUAN CARLOS	26/04/1971	D.L. 1057	CAS	S/	7,000.00
183	40302089	COJAL DEL SOLAR ALFREDO ANTONIO	25/09/1979	D.L. 1057	CAS	S/	9,300.00
184	09768018	ALCMA DIAZ LUIS EDGARD	30/11/1967	D.L. 1057	CAS	S/	1,300.00
185	40789282	ARI HILASACA JUAN CARLOS	29/11/1980	D.L. 1057	CAS	S/	1,300.00
186	07557158	ASSANTE DIAZ ALFREDO ITALO	27/12/1962	D.L. 1057	CAS	S/	1,250.00
187	10397498	ASTOCONDOR UGALDE JUAN PABLO	7/05/1974	D.L. 1057	CAS	S/	1,250.00
188	03381063	BARRANZUELA CARRION KARIN AMELIA	17/11/1977	D.L. 1057	CAS	S/	1,250.00
189	09987933	BRUNO REYES MARIA ALINA	27/08/1975	D.L. 1057	CAS	S/	1,250.00
190	45628953	CALATAYUD HERRERA JUAN CARLOS	15/03/1969	D.L. 1057	CAS	S/	1,350.00
191	03309907	CARRION OJEDA DE TRELLES NANNIE YOHANA	7/07/1971	D.L. 1057	CAS	S/	1,250.00
192	09717157	CAVALIER GARMA CARLOS	19/11/1955	D.L. 1057	CAS	S/	1,250.00
193	40921450	CAVERO GILL RANDALL JEREMY	1/11/1979	D.L. 1057	CAS	S/	1,250.00
194	80091090	CAYCHO CHANGANAGUI DE CASTELLO BERNARDA ED	26/12/1977	D.L. 1057	CAS	S/	1,250.00
195	07970479	CEPESDES CASTILLO ENRIQUE FLORENTINO	15/07/1956	D.L. 1057	CAS	S/	1,050.00
196	04014323	CHAMORRO VALLADARES JUAN JOSE	2/07/1967	D.L. 1057	CAS	S/	1,450.00
197	07722180	CHAVEZ ALVARADO RAMON	21/04/1964	D.L. 1057	CAS	S/	1,450.00
198	40142033	CHAVEZ MALCA JUAN ALONSO	29/07/1977	D.L. 1057	CAS	S/	1,150.00
199	08988904	CHERO CASTILLO JUAN	24/05/1962	D.L. 1057	CAS	S/	1,050.00
200	25496272	CONCHA CARRASCO JORGE AUGUSTO	24/08/1965	D.L. 1057	CAS	S/	1,250.00
201	41713864	CORDOVA MORI RENZO ARMANDO	18/10/1973	D.L. 1057	CAS	S/	1,350.00
202	07979460	CORRALES SALVATIERRA ELARD SANTIAGO	5/07/1967	D.L. 1057	CAS	S/	1,250.00
203	07301905	CORRALES VILLAMONTE RONALD EDGARDO	1/07/1964	D.L. 1057	CAS	S/	1,450.00
204	09033939	CUCRAMOS SOSA ALBERTO	22/11/1966	D.L. 1057	CAS	S/	1,350.00
205	47207098	CUELO MAGO GREYS ANDRY	25/09/1991	D.L. 1057	CAS	S/	1,250.00
206	07372773	DEL VALLE SALINAS JUAN DANTE	16/07/1964	D.L. 1057	CAS	S/	1,350.00
207	43038756	DIAZ NANUCHE FRANCISCO JAVIER	9/06/1985	D.L. 1057	CAS	S/	1,600.00
208	07470588	DULANTO YGLESIAS ANDRES ALBERTO	17/07/1968	D.L. 1057	CAS	S/	1,050.00
209	09471984	ENCARNACIÓN LÓPEZ MILAGROS CONSUELO	15/11/1967	D.L. 1057	CAS	S/	1,350.00
210	07399339	FARFAN RIVERA MARIA ELENA	3/03/1959	D.L. 1057	CAS	S/	1,250.00
211	10335878	GARCIA QUISPE SILVIA ELIZABETH	14/10/1971	D.L. 1057	CAS	S/	1,350.00
212	08967149	GODOY VIDAL WILLIAM	4/07/1983	D.L. 1057	CAS	S/	1,350.00
213	70584982	GOMEZ CASTILLO EDINSON WILFREDO	22/10/1993	D.L. 1057	CAS	S/	1,250.00
214	09673890	GRANADOS MAGUIÑO VICTOR RICARDO	30/09/1954	D.L. 1057	CAS	S/	1,450.00
215	43984496	GUERRERO CAMPOS ELI	3/06/1985	D.L. 1057	CAS	S/	1,350.00
216	47402070	HARO SANCHEZ JULIO DANTE	6/01/1991	D.L. 1057	CAS	S/	1,350.00
217	07907884	HUANAMBAL YASQUEZ EDITH SILVIA	18/05/1962	D.L. 1057	CAS	S/	1,350.00
218	42524199	IRAOLA ARIAS BLANCA CARIDAD	24/07/1994	D.L. 1057	CAS	S/	1,350.00

MUNICIPALIDAD DE PUEBLO LIBRE
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°001-2022-MPL

219	08674219	JHUAÑA FERLTA ERIKA	20/05/1973	D.L. 1057	CAS	S/ 1,250.00
220	25575138	LA BARRERA ORHUELA RAQUEL REBECA	6/07/1970	D.L. 1057	CAS	S/ 1,250.00
221	42605445	LLANCAUCURO CONDE JUAN CARLOS	5/07/1984	D.L. 1057	CAS	S/ 1,350.00
222	06748368	LLATANS VALLE EULER NATIYDAD	7/09/1990	D.L. 1057	CAS	S/ 1,250.00
223	10702545	LOPEZ MORENO PABLO ALEJANDRO	18/08/1978	D.L. 1057	CAS	S/ 2,500.00
224	07620657	LOPEZ PEZO ALDO RUSSELL	20/04/1970	D.L. 1057	CAS	S/ 1,250.00
225	05414844	LOPEZ VASQUEZ RICHARD	12/03/1978	D.L. 1057	CAS	S/ 1,500.00
226	25396094	LOZANO YETRO CARLOS JOSE	19/04/1961	D.L. 1057	CAS	S/ 1,250.00
227	41617730	MATALLANES SARMIENTO MARIA MERCEDES	22/09/1961	D.L. 1057	CAS	S/ 1,250.00
228	48291717	MATTA ASTURIMA HAROLD JUSEPPI	27/02/1993	D.L. 1057	CAS	S/ 1,450.00
229	40408773	MEDINA HUAPAYA JOSE ANTONIO	18/09/1978	D.L. 1057	CAS	S/ 1,250.00
230	09901330	MELÉNDEZ TINEDO WILFREDO CELSO	3/10/1990	D.L. 1057	CAS	S/ 1,250.00
231	40843681	MENDEZ MURAYARI EVELYN ANTUANNE	1/04/1981	D.L. 1057	CAS	S/ 1,250.00
232	41338267	MENDOZA ESPINOZA LARRY HOLBERT	16/12/1961	D.L. 1057	CAS	S/ 1,250.00
233	25770072	MOGOLLON SILVA KARIM CAROLA	29/09/1974	D.L. 1057	CAS	S/ 1,350.00
234	09156106	MONCADA CARBAJO JULIO CESAR	8/05/1959	D.L. 1057	CAS	S/ 1,450.00
235	09919394	MORAN DOMINGUEZ HELEN	26/04/1976	D.L. 1057	CAS	S/ 1,250.00
236	07467803	NAVARRO MARCHENA JORGE DAVID	30/01/1968	D.L. 1057	CAS	S/ 1,400.00
237	06210882	NEGRETE HANCOO SILVIA ROSA	11/08/1964	D.L. 1057	CAS	S/ 1,350.00
238	07838695	ORDERIQUE RODRIGUEZ RICARDO JUAN	27/05/1956	D.L. 1057	CAS	S/ 1,250.00
239	08146706	OYOLA FERNANDEZ MIGUEL ERNESTO	26/09/1971	D.L. 1057	CAS	S/ 1,250.00
240	06229105	PALACIOS GUANILO MAGALLI CONCEPCIÓN	3/12/1966	D.L. 1057	CAS	S/ 1,250.00
241	09032229	PANTOJA ADARNES GERARDO LUIS	12/09/1973	D.L. 1057	CAS	S/ 1,450.00
242	06754893	PAJCARCAJA MORENO JORGE HUMBERTO	17/08/1966	D.L. 1057	CAS	S/ 1,450.00
243	46435196	PEDRAZA ALEJANDRO JUAN CARLOS	12/03/1987	D.L. 1057	CAS	S/ 1,450.00
244	48504915	PEREZ SEVILLA BRENDA NOEMI	4/10/1981	D.L. 1057	CAS	S/ 1,350.00
245	45197676	QUINTANA MADUEÑO CESAR ADOLFO	3/05/1988	D.L. 1057	CAS	S/ 1,300.00
246	06102301	QUIROZ ROMERO ELMER WALI	1/12/1963	D.L. 1057	CAS	S/ 1,450.00
247	25627101	QUIROZ UGOLINI RENATO BERNABE	24/09/1966	D.L. 1057	CAS	S/ 1,450.00
248	09674635	QUISPE CCAYAURI YILMA SOLEDAD	12/09/1973	D.L. 1057	CAS	S/ 1,250.00
249	42147085	RAMIREZ QUISPE ARTURO	22/11/1980	D.L. 1057	CAS	S/ 1,250.00
250	10767194	RAMOS CACERES JIMMY PAUL	24/01/1977	D.L. 1057	CAS	S/ 1,350.00
251	06464399	REYES SOLIS OSCAR EMILIO	6/10/1956	D.L. 1057	CAS	S/ 1,250.00
252	42962854	RIOS TORRES JOSE LUIS	5/02/1970	D.L. 1057	CAS	S/ 1,450.00
253	19865781	ROJAS SAPAÑO ANATOLIO	10/07/1963	D.L. 1057	CAS	S/ 1,250.00
254	40621585	ROMERO CAMARA ROSALIN SHEYLA	18/08/1980	D.L. 1057	CAS	S/ 1,250.00
255	04810907	RUIZ VELA JORGE SIXTO	30/06/1963	D.L. 1057	CAS	S/ 1,050.00
256	40220299	SALAZAR MONGE GUILLERMO NELSON	11/04/1979	D.L. 1057	CAS	S/ 1,050.00
257	15062513	SALINAS QUINECHE IBAN ALBERTO	27/09/1964	D.L. 1057	CAS	S/ 1,300.00
258	06868995	SANCHEZ HERRERA CARLOS ENRIQUE	28/12/1974	D.L. 1057	CAS	S/ 1,450.00
259	06248359	SEVILLANO CALDAS YILMA BETTY	18/01/1986	D.L. 1057	CAS	S/ 1,250.00
260	09436887	SICHEZ DECENA EDWARD RODOLFO	15/07/1968	D.L. 1057	CAS	S/ 1,450.00
261	06614891	SIFUENTES CERNA MAYELA HAYDEE	6/07/1972	D.L. 1057	CAS	S/ 1,300.00
262	25418771	SOLANO TARAZONA EFRAIN FERNANDO	30/05/1957	D.L. 1057	CAS	S/ 1,250.00
263	06008551	TELLO VALLEJOS MARCO ANTONIO	12/03/1956	D.L. 1057	CAS	S/ 1,800.00
264	06686725	TORRES SOTOMAYOR JAIME ALFREDO	21/01/1964	D.L. 1057	CAS	S/ 1,200.00
265	06804948	URIBE REYES CRISTIAN OMAR	29/03/1978	D.L. 1057	CAS	S/ 1,450.00
266	06674438	VIDAL REYES MICOYAN	6/07/1967	D.L. 1057	CAS	S/ 1,300.00
267	10141902	YINCHI GUZMAN LUPE ELVA	11/04/1978	D.L. 1057	CAS	S/ 1,250.00
268	07946093	ZAMALLOA DUEÑAS CARLOS GUILLERMO	25/01/1985	D.L. 1057	CAS	S/ 1,250.00
269	06427807	ZEA OSORIO JUAN JOSE	12/02/1966	D.L. 1057	CAS	S/ 1,450.00
270	40436496	ZEGARRA FLORES BRUCE JANCARLOS	4/03/1979	D.L. 1057	CAS	S/ 1,250.00
271	06208448	ZUÑIGA HUERTA ESTELA AURORA	26/03/1965	D.L. 1057	CAS	S/ 1,350.00
272	06613108	VELA TUESTA MOISES	23/05/1975	D.L. 1057	CAS	S/ 1,350.00
273	06662988	ROMERO DIAZ DONALD ENRIQUE	22/11/1965	D.L. 1057	CAS	S/ 1,350.00

MUNICIPALIDAD DE PUEBLO LIBRE
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°001-2022-MPL

274	76617328	SALAZAR PECEROS JERSON ALEXANDER	5/03/1997		D.L. 1057	CAS	S/ 1,350.00
275	44093857	OROZCO CERNA EDGAR ALFREDO	23/01/1967		D.L. 1057	CAS	S/ 1,350.00
276	47586287	REYES MONTOYA ANTHONY SAUL	25/11/1962		D.L. 1057	CAS	S/ 1,450.00
277	43217902	CISNEROS HIDALGO NIXON	18/09/1984		D.L. 1057	CAS	S/ 1,400.00
278	47662178	NUÑEZ KORINTI MARCO ANTONIO	4/02/1992		D.L. 1057	CAS	S/ 1,450.00
279	73591684	CHACALTANA ALVITES ANDRÉ OMAR	16/07/1962		D.L. 1057	CAS	S/ 1,450.00
280	09671589	VÁSQUEZ RIOS VICTOR JOEL	2/12/1971		D.L. 1057	CAS	S/ 1,400.00
281	45197709	RAMIREZ AMAO JUAN HUMBERTO	29/07/1968		D.L. 1057	CAS	S/ 1,250.00
282	40486089	CHULAN MENDOZA LUIS ALBERTO	7/11/1977		D.L. 1057	CAS	S/ 1,250.00
283	40441185	SILVA GUEVARA ELVIS STANLY	9/06/1978		D.L. 1057	CAS	S/ 1,800.00
284	79633956	QUICHE SEBASTIAN ANGELO ALEXIS	9/03/1997		D.L. 1057	CAS	S/ 1,450.00
285	43975892	QUIRPE ROJAS JOSELIN WILINGTON	27/05/1981		D.L. 1057	CAS	S/ 1,450.00
286	41793790	RIOS GUZMÁN MAYCOL JOHN	10/01/1983		D.L. 1057	CAS	S/ 1,450.00
287	44909842	RISCO SÁNCHEZ EDINSON RICARDO	20/05/1980		D.L. 1057	CAS	S/ 1,450.00
288	46874020	IZQUIERDO TORRES PIERD JOSUE	6/03/1991		D.L. 1057	CAS	S/ 1,450.00
289	42525590	VALLES RIOS WIGNER	26/03/1980		D.L. 1057	CAS	S/ 1,450.00
290	75309087	BERNABE PEREZ CIELO MADELEINE	31/07/1999		D.L. 1057	CAS	S/ 1,250.00
291	76582196	CHÁVEZ EUSTAQUIO CARLOS ANDRÉ	31/01/1986		D.L. 1057	CAS	S/ 1,350.00
292	07057967	GARAY CARPIO ALFREDO	1/05/1996		D.L. 1057	CAS	S/ 1,350.00
293	32918792	PEREDA CAMACHO RAFAEL ARMANDO	12/04/1969		D.L. 1057	CAS	S/ 1,350.00
294	44553677	POMALAZA CAMPOVERDE ROSA EUGENIA	25/05/1987		D.L. 1057	CAS	S/ 1,350.00
295	43257980	RAMIREZ TORRES SHIRLEY VANESSA	9/11/1995		D.L. 1057	CAS	S/ 1,350.00
296	08168388	ROINCALLA UCEDA MARJORIE JOHANA	16/02/1976		D.L. 1057	CAS	S/ 1,350.00
297	09499087	ZARATE ALLER MIGUEL ANGEL	4/02/1998		D.L. 1057	CAS	S/ 1,350.00
298	44208431	REYES COLLANTES ESLITER	27/01/1967		D.L. 1057	CAS	S/ 1,400.00
299	43772644	VEIGARA CORNEJO WILFREDO RICARDO	15/07/1966		D.L. 1057	CAS	S/ 1,450.00
300	08701818	CHUMBE ROMERO WILLIAM	26/03/1966		D.L. 1057	CAS	S/ 1,450.00
301	10006299	VILLA GARCÍA RICARDO WALTER	13/11/1965		D.L. 1057	CAS	S/ 1,400.00
302	40225532	DENEGRÍ FERREYRA RAMIRO ADRIAN	12/02/1979		D.L. 1057	CAS	S/ 1,250.00
303	75904258	ESPINOZA ALAVE THALIA LUCERO	5/10/1997		D.L. 1057	CAS	S/ 1,250.00
304	10765967	JAVIER CRUZ FLOR NANCY	29/05/1978		D.L. 1057	CAS	S/ 1,200.00
305	46710817	MELIA GUERRERO FIORELLA ESTEFANNY	4/01/1991		D.L. 1057	CAS	S/ 1,250.00
306	42679415	OLIVERA ACUÑA JULIO CESAR	21/10/1977		D.L. 1057	CAS	S/ 1,250.00
307	07221184	RISCO AYULO GLADYS LEONOR	1/06/1996		D.L. 1057	CAS	S/ 1,250.00
308	08894826	VARGAS MAFALDO JAVIER	27/01/1965		D.L. 1057	CAS	S/ 1,250.00
309	07939896	VIVAS ROMAN DE ASENCIOS ISABEL	1/09/1990		D.L. 1057	CAS	S/ 1,250.00
310	06774268	ZAMORA ZAPATA YANINA SOLEDAD	13/07/1970		D.L. 1057	CAS	S/ 1,200.00
311	43532177	HUAMÁN CUSCANO ANTONIO RAÚL	14/03/1964		D.L. 1057	CAS	S/ 1,350.00
312	41988002	CELI ROSADINO JAVIER ALEXANDER	2/09/1983		D.L. 1057	CAS	S/ 1,450.00
313	07259950	ESPINOZA GAMARRA LOURDES YENNY	26/05/1970		D.L. 1057	CAS	S/ 1,250.00
314	42390164	VÁSQUEZ VARGAS JAQUELIN MERCEDES	23/02/1984		D.L. 1057	CAS	S/ 1,200.00
315	44576493	GARCÍA GARAY RODRIGO	15/10/1987		D.L. 1057	CAS	S/ 1,450.00
316	74807177	NAVARRO JIRON JUAN CARLOS	16/02/1969		D.L. 1057	CAS	S/ 1,450.00
317	10725720	AREVALO VILLACORTA JORGE SIMÓN	9/04/1998		D.L. 1057	CAS	S/ 1,450.00
318	74503053	DIEGUEZ HIDALGO JOSÉ CARLOS	30/08/1967		D.L. 1057	CAS	S/ 1,450.00
319	42922752	RENTEROS RAMIREZ ALAN ALBERTO	10/01/1985		D.L. 1057	CAS	S/ 1,450.00
320	08840198	CARBAJAL REYES MARIA ELENA	9/01/1996		D.L. 1057	CAS	S/ 1,350.00
321	70599055	GARAY FERNÁNDEZ RENZO SAIR	29/03/2000		D.L. 1057	CAS	S/ 1,350.00
322	25814433	NIZAMA ARICA LUIS ANGEL	26/11/1976		D.L. 1057	CAS	S/ 1,450.00
323	74381923	MALDONADO BECERRA MARINO	24/09/1966		D.L. 1057	CAS	S/ 1,250.00
324	40902613	GONZALES MONTES ELYA SILEY	11/04/1981		D.L. 1057	CAS	S/ 1,200.00
325	44039012	CHERO INGA AUGUSTO	17/07/1968		D.L. 1057	CAS	S/ 1,350.00
326	78022893	LENGUA DIAZ DAVID DANIEL	1/09/1996		D.L. 1057	CAS	S/ 1,350.00
327	49580971	NATTERI MARTINEZ ANTHONY GUILLERMO	25/10/1990		D.L. 1057	CAS	S/ 1,350.00
328	29609247	DURAN JULCA JAVIER ALEJANDRO	31/10/1965		D.L. 1057	CAS	S/ 1,350.00

MUNICIPALIDAD DE PUEBLO LIBRE
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°001-2022-MPL

329	10762253	SILVA ACEVEDO JOSÉ	28/11/1980	D.L. 1057	CAS	S/ 1,350.00
330	09454402	SUITO PEÑA MILAGROS GENOVEVA	7/01/1970	D.L. 1057	CAS	S/ 1,350.00
331	44366348	DOLLADO BOLIARTE PAOLA ISABEL	15/07/1987	D.L. 1057	CAS	S/ 1,250.00
332	46160095	CORREA ADRIANO KALINI JUDIT	1/12/1989	D.L. 1057	CAS	S/ 1,250.00
333	70728696	HERRERA CALDAS ALEXANDER ENRIQUE	25/09/1995	D.L. 1057	CAS	S/ 1,500.00
334	06962192	ORDERES AYQUIPA ROBERTO CARLOS	8/10/1975	D.L. 1057	CAS	S/ 1,500.00
335	06906969	MORALES ROJAS FERNANDO PASCUAL	17/05/1974	D.L. 1057	CAS	S/ 1,500.00
336	41944299	ARACZ DE LOS RIOS JUAN JOSE	15/06/1982	D.L. 1057	CAS	S/ 1,450.00
337	47307495	CANELA VASQUEZ VICTOR GERARDO	21/09/1991	D.L. 1057	CAS	S/ 1,450.00
338	42203808	CHAPARRO SUAREZ GINO PEDRO	27/07/1981	D.L. 1057	CAS	S/ 1,450.00
339	46381360	CHAVEZ REYES CRISTIAN GONZALO	9/12/1983	D.L. 1057	CAS	S/ 1,450.00
340	70296693	DOLDNA VARGAS EUTEMIO MICHAEL	30/09/1991	D.L. 1057	CAS	S/ 1,450.00
341	42922230	CORREA LETONA JUAN CARLOS	1/04/1985	D.L. 1057	CAS	S/ 1,450.00
342	42186978	ENCINAS NOVILLA JOSUE ANTONIO	8/09/1977	D.L. 1057	CAS	S/ 1,450.00
343	10734710	GRANADOS PEREYRA GUILLERMO VICTOR	8/05/1972	D.L. 1057	CAS	S/ 1,450.00
344	47694772	LEÓN CISNEROS CESAR FORTUNATO	1/02/1963	D.L. 1057	CAS	S/ 1,450.00
345	44323607	MARTINEZ MEDINA OSCAR ANTONIO	29/04/1987	D.L. 1057	CAS	S/ 1,450.00
346	06676217	PAJUELO HIDALGO EDUARDO JOSE	8/02/1973	D.L. 1057	CAS	S/ 1,450.00
347	74064631	QUISPE BELLIDO DIEGO ADILSON	17/07/1995	D.L. 1057	CAS	S/ 1,450.00
348	19906274	ROJAS SAPAICO PEDRO	14/05/1989	D.L. 1057	CAS	S/ 1,450.00
349	47924819	TORRES AGAMA JONATHAN	23/09/1993	D.L. 1057	CAS	S/ 1,450.00
350	40547026	VASQUEZ SARAVIA STUWARD SANDRO	14/11/1978	D.L. 1057	CAS	S/ 1,450.00
351	45480088	VELASCO GONZALES JACK PETER	19/04/1987	D.L. 1057	CAS	S/ 1,450.00
352	41241688	YZAGUIRRE ANDRADE GIANINA LIZBETH	1/04/1962	D.L. 1057	CAS	S/ 1,250.00
353	10586512	LA ROSA ROSADIO ELENA FIORELLA	4/08/1978	D.L. 1057	CAS	S/ 1,250.00
354	44563872	GONZALES SIPAN MILAGROS YOLANDA	24/10/1987	D.L. 1057	CAS	S/ 1,250.00
355	46405135	HUARI PEVES CLAUDIA ALEJANDRA	1/02/1990	D.L. 1057	CAS	S/ 1,250.00
356	40606605	VEGA LEVERATO ANGELICA TERESA	12/12/1990	D.L. 1057	CAS	S/ 1,250.00
357	45288136	PAYHUA SEGURA MICHAEL ALFREDO	14/09/1988	D.L. 1057	CAS	S/ 1,450.00
358	10348705	MMANI PINEDA JORGE DAVID	21/10/1975	D.L. 1057	CAS	S/ 1,450.00
359	41803203	MURO VELEZ LUIS ANDRES	14/07/1983	D.L. 1057	CAS	S/ 1,450.00
360	06125750	RIVERA MORDON CESAR DANIEL	3/01/1966	D.L. 1057	CAS	S/ 1,450.00
361	08275899	SARAVIA MENDOZA RICARDO JOSE	1/05/1969	D.L. 1057	CAS	S/ 1,450.00
362	06772218	CUBA TORRES CARLOS WINSTON	30/04/1999	D.L. 1057	CAS	S/ 1,450.00
363	46319325	GARCIA GARAY LUDGER	19/05/1990	D.L. 1057	CAS	S/ 1,450.00
364	25679399	VASQUEZ BONILLA TEDDY LUIS	11/12/1968	D.L. 1057	CAS	S/ 1,450.00
365	47563647	DEL AGUILA CASTRO OSCAR ENRIQUE	2/10/1991	D.L. 1057	CAS	S/ 1,450.00
366	73044427	DEL PORTAL HUAYNATE GUILLERMO	11/10/1993	D.L. 1057	CAS	S/ 1,450.00
367	10746226	JUAREZ GUILLEN RICARDO ISMAEL	12/02/1978	D.L. 1057	CAS	S/ 1,450.00
368	70672763	LA TORRE ZEBALLOS PEDRO JESUS	19/02/1997	D.L. 1057	CAS	S/ 1,450.00
369	74060128	MAMANI PAUCAR ALVARO	14/09/1997	D.L. 1057	CAS	S/ 1,450.00
370	72387821	MENA PERALTA ANGELO AUGUSTO	25/06/1996	D.L. 1057	CAS	S/ 1,450.00
371	46383544	PACHECO SOTELO LUIS ANGEL	5/05/1960	D.L. 1057	CAS	S/ 1,450.00
372	73036417	QUEVEDO VERA CLAUDIO STEFANO	30/06/2000	D.L. 1057	CAS	S/ 1,450.00
373	73064210	QUIÑONEZ VARGAS JUAN ALEJANDRO	17/03/1997	D.L. 1057	CAS	S/ 1,450.00
374	74248535	ROJAS MEJIA ROY JEFERSON	1/12/1966	D.L. 1057	CAS	S/ 1,450.00
375	44815510	TINCO HINOJOZA LUIS ANTONIO	20/11/1988	D.L. 1057	CAS	S/ 1,450.00
376	46653644	VALVERDE TATAJE ADOLFO PERSEO	5/02/1960	D.L. 1057	CAS	S/ 1,450.00
377	06790666	VALVERDE URIOL CHRISTIAN CESAR	20/03/1975	D.L. 1057	CAS	S/ 1,450.00
378	10679472	HUARICANCHA GOMEZ PATRICIA ANGELICA	11/09/1978	D.L. 1057	CAS	S/ 1,250.00
379	41644353	MARTINEZ DOROTEO PAOLA SUSANA	5/04/1963	D.L. 1057	CAS	S/ 1,250.00
380	07637214	MAYURI GUANILO MARIANELLA MARTINA	20/02/1976	D.L. 1057	CAS	S/ 1,250.00
381	73257807	DORNEJO POLINO BRUNO ANTONIO	7/09/1966	D.L. 1057	CAS	S/ 1,250.00
382	48018789	JARA CONDE DEVI RAFAEL	17/06/1993	D.L. 1057	CAS	S/ 1,350.00
383	06458671	LLERENA CRUCES PERCY JHON	6/03/1970	D.L. 1057	CAS	S/ 1,250.00

MUNICIPALIDAD DE PUEBLO LIBRE
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°001-2022-MPL

384	40388617	MAQUEÑO PEÑA GEANKARLO TEOFILO	21/01/1979	D.L. 1057	CAS	S/ 1,250.00
385	41245064	MORENO GALLARDO KENY YANINA	28900	D.L. 1057	CAS	S/ 1,250.00
386	70918554	MUNOZ CRUZ WASSLY BRYAN	33982	D.L. 1057	CAS	S/ 1,250.00
387	07966884	PISFIL JURITA CARLOS ADOLFO	5021967	D.L. 1057	CAS	S/ 1,300.00
388	09799214	AGAMA AGREDA PEDRO ROLANDO	14/03/1993	D.L. 728	OBRERO	S/ 1,050.00
389	40848544	AGUIRRE MOYA ROXANA VICTORIA	25/02/1976	D.L. 728	OBRERO	S/ 1,845.67
390	09486030	AGUIRRE PEREZ MARIA MILAGRO	28/11/1967	D.L. 728	OBRERO	S/ 1,050.00
391	29663540	ALA CCALLO LUSITANIA PRISCILA	8/07/1971	D.L. 728	OBRERO	S/ 1,125.00
392	45790721	ALANA ATAVILLOS ELODER VALENTIN	13/03/1993	D.L. 728	OBRERO	S/ 1,050.00
393	07958236	ALANOCCA BALANDA ZENOBIO	29/10/1992	D.L. 728	OBRERO	S/ 1,845.67
394	44861578	ALBINO CASTILLON MAYCOL JESUS	8/12/1986	D.L. 728	OBRERO	S/ 1,050.00
395	07077775	ALCARRAZ RIVERA LIDIA	2/05/1965	D.L. 728	OBRERO	S/ 1,770.67
396	09806849	ALTAMIRANO ROSADO MARLENE MARILU	18/11/1971	D.L. 728	OBRERO	S/ 930.00
397	07848442	ANGOMA DE RIVAS FLORENTINA	14/03/1963	D.L. 728	OBRERO	S/ 1,845.67
398	07348247	APAZA MAMANI AURELIO	26/01/1961	D.L. 728	OBRERO	S/ 2,341.00
399	42121438	APAZA MAMANI ELIZABETH	15/12/1993	D.L. 728	OBRERO	S/ 1,125.00
400	10728276	ARANA ENRIQUEZ NELLY GLADYS	15/02/1977	D.L. 728	OBRERO	S/ 1,050.00
401	06582473	ARDNI CUEVA TOMAS	7/03/1963	D.L. 728	OBRERO	S/ 2,345.00
402	07944433	ASTO CUCHO JOSE BELISARIO	5/04/1964	D.L. 728	OBRERO	S/ 1,795.67
403	48383272	BENAVIDES TERNERO JEAN CARLOS JUNIOR	4/04/1994	D.L. 728	OBRERO	S/ 1,050.00
404	47355875	BENAVIDES TERNERO JEANPIERRE ERNESTO	18/10/1992	D.L. 728	OBRERO	S/ 1,050.00
405	10456482	CAMARA ARDOS HILDA ALEJANDRINA	29/08/1970	D.L. 728	OBRERO	S/ 1,125.00
406	10384785	CANO OCAPA HORTENCIA	30/10/1974	D.L. 728	OBRERO	S/ 1,200.00
407	07357036	CARLOS AGUILAR MARIANA	20/12/1967	D.L. 728	OBRERO	S/ 1,845.67
408	43821491	CASTILLO CRUZ NORMA BERTHA	23/09/1968	D.L. 728	OBRERO	S/ 1,050.00
409	10582156	CCAHUA BENITO MARCELINA	18/09/1994	D.L. 728	OBRERO	S/ 1,795.67
410	25703089	CCALLATA BARRA HERNAN	28/04/1971	D.L. 728	OBRERO	S/ 1,050.00
411	08818423	CCAPA BALANDA VICENTE	22/01/1990	D.L. 728	OBRERO	S/ 2,291.00
412	08087774	CCAPA GUISEP DE CRUZ MARIA TORIBIA	27/04/1955	D.L. 728	OBRERO	S/ 1,845.67
413	03358671	CEVALLOS LOPEZ ELVIDIO	29/05/1973	D.L. 728	OBRERO	S/ 1,795.67
414	41048591	CHIPANA CRUZADO EDY	1/05/1961	D.L. 728	OBRERO	S/ 1,845.67
415	07581350	CHIPANA HUAYHUAS ALVINO	16/12/1955	D.L. 728	OBRERO	S/ 1,795.67
416	80282217	CHIROQUE FERNANDEZ LUIS GILMER	4/03/1979	D.L. 728	OBRERO	S/ 1,125.00
417	80258175	CHOQUE LOPEZ EMMA	11/03/1971	D.L. 728	OBRERO	S/ 1,845.67
418	25558675	COARETE CONDORI MARIELA YOLANDA	13/05/1968	D.L. 728	OBRERO	S/ 1,125.00
419	09440633	CONDE CASTANEDA JUANA ESTHER	28/12/1967	D.L. 728	OBRERO	S/ 1,125.00
420	40778319	CONDOR HUAMAN DANIEL MOISES	3/05/1960	D.L. 728	OBRERO	S/ 1,845.67
421	42136540	CORONADO ROJAS HENRY ELKY	15/07/1982	D.L. 728	OBRERO	S/ 1,125.00
422	07172030	CRUZADO RIQUELME MARIA GRIMALDINA	13/10/1958	D.L. 728	OBRERO	S/ 1,795.67
423	06730030	CUSICAHUA OGOZI HONORATA	29/12/1958	D.L. 728	OBRERO	S/ 1,845.67
424	07955729	DAMBANO QUIJANO MIZAEI	16/12/1954	D.L. 728	OBRERO	S/ 2,422.39
425	06222409	FERRO CHUMBES JULIA	15/03/1966	D.L. 728	OBRERO	S/ 1,125.00
426	16734370	FLORES CHAVEZ FLOR MARIA	18/06/1975	D.L. 728	OBRERO	S/ 1,125.00
427	06561535	FLORES FERNANDEZ NILDA ROSA	24/08/1969	D.L. 728	OBRERO	S/ 1,845.67
428	06243448	FLORES FERNANDEZ NORMA ESPERANZA	1/08/1964	D.L. 728	OBRERO	S/ 1,795.67
429	41298762	GAMARRA MATTOS GARCE	4/03/1961	D.L. 728	OBRERO	S/ 1,125.00
430	07972343	GERON GALINDO TEODORA	9/11/1969	D.L. 728	OBRERO	S/ 1,125.00
431	41286260	GIRON GALINDO MODESTA	24/02/1981	D.L. 728	OBRERO	S/ 1,125.00
432	44368033	GOMEZ LOPEZ YURI WILBER JOSE	26/03/1982	D.L. 728	OBRERO	S/ 1,050.00
433	07467062	GRANADOS YUPANQUI VICENTE ZINON	5/04/1964	D.L. 728	OBRERO	S/ 1,125.00
434	07975474	GUILLEN HUAYLLANI GASPAS	6/01/1971	D.L. 728	OBRERO	S/ 1,815.67
435	23894833	GUILLEN HUAYLLANI PERCY	14/06/1976	D.L. 728	OBRERO	S/ 1,815.67
436	24942713	GUTIERREZ OCAHUANA WENCESLAO	28/09/1961	D.L. 728	OBRERO	S/ 1,050.00
437	10223620	GUZMAN BLANCO MARCELA EDITH	16/01/1954	D.L. 728	OBRERO	S/ 1,795.67
438	10466377	HARO DOMINGUEZ ARTEMIO	8/05/1961	D.L. 728	OBRERO	S/ 1,200.00

MUNICIPALIDAD DE PUEBLO LIBRE
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°001-2022-MPL

439	70053864	HARD PALOMINO ANGEL GIOVANNI	3/09/1989	D.L. 728	OBTERO	S/ 1,060.00
440	43517546	HUACAPUMA CASTILLO TERESA	9/12/1985	D.L. 728	OBTERO	S/ 1,125.00
441	24716887	HUACAPUMA CCANSAYA MARINA	2/05/1977	D.L. 728	OBTERO	S/ 1,125.00
442	09744051	HUAMAN AMANCA WILFREDO	25/09/1971	D.L. 728	OBTERO	S/ 1,845.67
443	07251308	HUAYLLAQUISPE LEON MELANIA JOVINA	1/01/1987	D.L. 728	OBTERO	S/ 1,125.00
444	07958708	HULLCA ROMAN EUGENIA	13/07/1963	D.L. 728	OBTERO	S/ 1,770.67
445	06892214	HUMAN BALTAZAR MERY LUZ	30/03/1964	D.L. 728	OBTERO	S/ 1,125.00
446	07913580	LICAS FLORES JUSTINIANO	6/04/1955	D.L. 728	OBTERO	S/ 2,291.00
447	25722929	LICAS TORRES GERARDO	23/04/1974	D.L. 728	OBTERO	S/ 1,845.67
448	07207409	LINARES ELOGIO ROBERT	18/02/1964	D.L. 728	OBTERO	S/ 1,770.67
449	07957874	LOPA RUIZ JUAN CARLOS	13/05/1964	D.L. 728	OBTERO	S/ 1,060.00
450	23943642	MAMANI COONISLA WILRO	22/11/1969	D.L. 728	OBTERO	S/ 1,125.00
451	07954115	MAMANI COONISLA SANTOS WALTER	1/11/1962	D.L. 728	OBTERO	S/ 1,870.67
452	07972434	MAMANI HUANCA JOYER	29/09/1968	D.L. 728	OBTERO	S/ 1,795.67
453	43558405	MARCAS ESPINOZA NESTOR ENRIQUE	5/05/1993	D.L. 728	OBTERO	S/ 1,060.00
454	07929135	MARCAS LIZANA DEONISIO NESTOR	8/10/1955	D.L. 728	OBTERO	S/ 2,419.70
455	07907396	MARQUEZ LEON RAUL	21/12/1956	D.L. 728	OBTERO	S/ 2,366.00
456	09070982	MATAMOROS PARICNA CIRILA	18/03/1966	D.L. 728	OBTERO	S/ 1,050.00
457	23520795	MEDINA CONISLA VICTORIA LUZ	9/08/1993	D.L. 728	OBTERO	S/ 1,795.67
458	25632291	MEDINA TAIPÉ GREGORIA	9/05/1993	D.L. 728	OBTERO	S/ 1,845.67
459	41427389	MEJIA FLORES JUAN CARLOS	6/09/1979	D.L. 728	OBTERO	S/ 1,125.00
460	07947423	MEJIA HUAMAN CASIANO	18/12/1954	D.L. 728	OBTERO	S/ 2,345.33
461	40243350	MELLENDEZ FLORES ANGEL DANIEL	6/03/1990	D.L. 728	OBTERO	S/ 1,125.00
462	45167173	MELGAREJO SANCHEZ LUIS GERARDO	31/05/1962	D.L. 728	OBTERO	S/ 1,060.00
463	10283333	MENDES DOMINGUEZ JUAN CARLOS	28/07/1972	D.L. 728	OBTERO	S/ 1,125.00
464	07747991	MENDEZ ASCENCIOS JULIO ARCADIO	27/07/1955	D.L. 728	OBTERO	S/ 2,366.00
465	44773385	MENDIETA MACHACA ALBERTO	17/01/1968	D.L. 728	OBTERO	S/ 1,050.00
466	42169391	MERINO AVENDAÑO NIÑO CARLOS	1/10/1990	D.L. 728	OBTERO	S/ 1,845.67
467	07219922	MEZA JAIME ERASMO	28/11/1954	D.L. 728	OBTERO	S/ 1,050.00
468	41189023	MIRAVIRA ANCCO GLORIA ELIZABETH	5/01/1982	D.L. 728	OBTERO	S/ 1,845.67
469	07959902	MIRANDA REMIGIO MAGDA	12/03/1959	D.L. 728	OBTERO	S/ 1,795.67
470	80379990	MONTALVAN ALVARADO LOURDES ESTELA	3/05/1970	D.L. 728	OBTERO	S/ 1,845.67
471	41659924	MORALES CRUZADO HANS RONAL	11/09/1961	D.L. 728	OBTERO	S/ 1,050.00
472	40789579	ORELLANA TICONA FRANCISCO NIQUE	8/12/1980	D.L. 728	OBTERO	S/ 1,050.00
473	80651449	PALOMINO MARTINEZ MARCOS ENRIQUE	28/03/1979	D.L. 728	OBTERO	S/ 1,870.67
474	10503548	PAMPA MAMANI ANGELINO	1/03/1964	D.L. 728	OBTERO	S/ 800.00
475	08759257	PERAMAS NAZARIO CESAR AUGUSTO	12/12/1959	D.L. 728	OBTERO	S/ 2,300.00
476	07958179	PEREZ MEZA MARCO ANTONIO	11/05/1957	D.L. 728	OBTERO	S/ 2,291.00
477	10281655	PRADO HUARACA LIDA EXSALTACION	30/09/1963	D.L. 728	OBTERO	S/ 1,060.00
478	10282800	QUEGUE ARI FRANCISCO	4/04/1959	D.L. 728	OBTERO	S/ 2,291.00
479	07747990	QUILLE CALISAYA FILOMENA	14/01/1968	D.L. 728	OBTERO	S/ 1,845.67
480	08028904	QUINTO HUARANCCA PABLO	25/01/1963	D.L. 728	OBTERO	S/ 2,341.00
481	08557708	QUISPE ARCE ANA MARIA	28/01/1969	D.L. 728	OBTERO	S/ 1,845.67
482	08348318	QUISPE CCARHUAS NERY	25/05/1956	D.L. 728	OBTERO	S/ 1,795.67
483	28818813	RAMOS CORDOVA SONIA LEONOR	10/03/1976	D.L. 728	OBTERO	S/ 1,150.00
484	06708389	REJAS SUAREZ SILVIA ROSA	21/02/1964	D.L. 728	OBTERO	S/ 1,125.00
485	06687122	REQUENA FERREYRA SHIRLEY SONIA	18/02/1966	D.L. 728	OBTERO	S/ 1,150.00
486	42320997	RETAMOZO FLORES JOSE JESUS	21/12/1979	D.L. 728	OBTERO	S/ 1,125.00
487	45559092	REYES CANDIA MARGARITA GISELA	22/09/1963	D.L. 728	OBTERO	S/ 1,125.00
488	07904158	REYES CASTELLANO DIKTO SIMON	8/10/1991	D.L. 728	OBTERO	S/ 1,050.00
489	29621759	REYES ESTEBAN VIRGILIO	11/05/1955	D.L. 728	OBTERO	S/ 1,050.00
490	10537617	RIVAS MONTES EDUARDO BENITO	11/02/1954	D.L. 728	OBTERO	S/ 1,845.67
491	48438850	ROJAS MARCAS ELVIS JEAN PAUL	27/09/1994	D.L. 728	OBTERO	S/ 1,050.00
492	44705217	SALAS SANCHEZ CARLOS OMAR	15/07/1965	D.L. 728	OBTERO	S/ 1,125.00
493	72380833	SALCEDO CAMARA KEVIN ROY	12/06/1993	D.L. 728	OBTERO	S/ 1,050.00

404	25704826	SARASI TABOADA MARISOL	22/03/1972	D.L. 728	OBRERO	S/ 1,125.00
405	72943084	SAUCEDO SANCHEZ LUIS MANUEL	7/05/1986	D.L. 728	OBRERO	S/ 930.00
406	48968850	SOLANO VILLOSLADA RAFAEL ANTONIO	11/12/1989	D.L. 728	OBRERO	S/ 1,050.00
407	40887763	SOSA MAÑUYCO MIGUEL ANGEL	12/02/1980	D.L. 728	OBRERO	S/ 1,125.00
408	47375303	SOTO TELLO DIEGO ANDREE	13/05/1991	D.L. 728	OBRERO	S/ 1,050.00
409	09718168	SULLCA HUAMAN DAVID ZACARIAS	5/07/1968	D.L. 728	OBRERO	S/ 1,795.67
500	10781148	SUXE FERNANDEZ MIGUEL ANTONIO	29/01/1977	D.L. 728	OBRERO	S/ 1,795.67
501	09458815	TERNERO MEZA BEATRIZ VICTORIA	29/11/1970	D.L. 728	OBRERO	S/ 1,125.00
502	08783272	TERRONES VILLANUEVA ROSAS	30/08/1967	D.L. 728	OBRERO	S/ 1,845.67
503	09791029	TITO CUEVAS CARLOS ENRIQUE	27/02/1966	D.L. 728	OBRERO	S/ 1,845.67
504	09284291	TORRES HUAMAN JUSTINIANO ENRIQUE	14/07/1967	D.L. 728	OBRERO	S/ 1,845.67
505	46039973	TORRES VILCHEZ JHONNY CHRISTIAN	23/03/1989	D.L. 728	OBRERO	S/ 1,050.00
506	10896799	TRINIDAD CARDENAS ALEJANDRO	28/03/1976	D.L. 728	OBRERO	S/ 1,125.00
507	45781114	VASQUEZ CONTRERAS OLIVERIO	28/05/1989	D.L. 728	OBRERO	S/ 1,050.00
508	07899194	VASQUEZ HUAMAN MANCILIANO	30/06/1954	D.L. 728	OBRERO	S/ 1,050.00
509	06714542	VENTOCILLA ESPINOZA LEONCIO ALEJANDRO	19/01/1956	D.L. 728	OBRERO	S/ 1,125.00
510	08674277	VERA PIZARRO LUZ VERTA	1/08/1973	D.L. 728	OBRERO	S/ 1,125.00
511	10294183	VILLAFUERTE ASTURAY ALEX SANDRO	30/07/1973	D.L. 728	OBRERO	S/ 1,870.67
512	43151676	ZAMATA COORAHUA FELICIANO	2/09/1985	D.L. 728	OBRERO	S/ 1,125.00
513	41145709	ZAMATA SANCHEZ ALFREDO JESUS	28/12/1979	D.L. 728	OBRERO	S/ 1,125.00
514	08078888	BALANDA PUMA RUFINO	11/08/1960	D.L. 728	OBRERO	S/ 930.00
515	07962123	LARA ESPINOZA LUZ	9/06/1959	D.L. 728	OBRERO	S/ 930.00
516	06772506	MENDOZA TAFUR CARMEN NELLY	28/11/1968	D.L. 728	OBRERO	S/ 1,380.00
517	30761844	LLERENA BECERRA JAVIER GILBERTO HUGO	12/01/1962	D.L. 728	OBRERO	S/ 930.00



Importante

Para determinar que los postores cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, incorpora los requisitos de calificación previstos por el área usuaria en el requerimiento, no pudiendo incluirse requisitos adicionales, ni distintos a los siguientes:

3.2. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

A	CAPACIDAD LEGAL
	HABILITACIÓN
	<u>Requisitos:</u> <ul style="list-style-type: none">• Autorización de funcionamiento expedida por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP.
	<p>Importante</p> <p><i>De conformidad con la Opinión N° 186-2016/DTN, la habilitación de un postor, está relacionada con cierta atribución con la cual debe contar el proveedor para poder llevar a cabo la actividad materia de contratación, este es el caso de las actividades reguladas por normas en las cuales se establecen determinados requisitos que las empresas deben cumplir a efectos de estar habilitadas para la ejecución de determinado servicio o estar autorizadas para la comercialización de ciertos bienes en el mercado.</i></p> <p><u>Acreditación:</u></p> <ul style="list-style-type: none">• Copia simple de la Autorización de funcionamiento expedida por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP. <p>Importante</p> <p><i>En el caso de consorcios, cada integrante del consorcio que se hubiera comprometido a ejecutar las obligaciones vinculadas directamente al objeto de la convocatoria debe acreditar este requisito.</i></p>

B	EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD
	<p><u>Requisitos:</u></p> <p>El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a dos (2) veces el valor estimado de la contratación o del ítem, por la contratación de servicios iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.</p> <p>En el caso de postores que declaren en el Anexo N° 1 tener la condición de micro y pequeña empresa, se acredita una experiencia del 25% del valor estimado, por la venta de servicios iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda. En el caso de consorcios, todos los integrantes deben contar con la condición de micro y pequeña empresa.</p> <p>Se consideran servicios similares a los siguientes: Seguros en general.</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite</p>

el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago¹², correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones.

En caso los postores presenten varios comprobantes de pago para acreditar una sola contratación, se debe acreditar que corresponden a dicha contratación; de lo contrario, se asumirá que los comprobantes acreditan contrataciones independientes, en cuyo caso solo se considerará, para la evaluación, las veinte (20) primeras contrataciones indicadas en el **Anexo N° 8** referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad

En el caso de servicios de ejecución periódica o continuada, solo se considera como experiencia la parte del contrato que haya sido ejecutada durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, debiendo adjuntarse copia de las conformidades correspondientes a tal parte o los respectivos comprobantes de pago cancelados.

En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.

Asimismo, cuando se presenten contratos derivados de procesos de selección convocados antes del 20.09.2012, la calificación se ceñirá al método descrito en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado", debiendo presumirse que el porcentaje de las obligaciones equivale al porcentaje de participación de la promesa de consorcio o del contrato de consorcio. En caso que en dichos documentos no se consigne el porcentaje de participación se presumirá que las obligaciones se ejecutaron en partes iguales.

Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente.

Si el postor acredita experiencia de otra persona jurídica como consecuencia de una reorganización societaria, debe presentar adicionalmente el **Anexo N° 9**.

Cuando en los contratos, órdenes de servicios o comprobantes de pago el monto facturado se encuentre expresado en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de emisión de la orden de servicios o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el **Anexo N° 8** referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad

Importante

- *Al calificar la experiencia del postor, se debe valorar de manera integral los documentos presentados por el postor para acreditar dicha experiencia. En tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la denominación del objeto contractual no coincida literalmente con el previsto en las bases, se deberá validar la experiencia si las actividades que ejecutó el postor corresponden a la experiencia requerida.*
- *En el caso de consorcios, solo se considera la experiencia de aquellos integrantes que se hayan comprometido, según la promesa de consorcio, a ejecutar el objeto materia de la convocatoria, conforme a la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".*

¹² Cabe precisar que, de acuerdo con la **Resolución N° 0065-2018-TCE-S1 del Tribunal de Contrataciones del Estado**:

"... el solo sello de cancelado en el comprobante, cuando ha sido colocado por el propio postor, no puede ser considerado como una acreditación que produzca fehaciencia en relación a que se encuentra cancelado. Admitir ello equivaldría a considerar como válida la sola declaración del postor afirmando que el comprobante de pago ha sido cancelado"

(...)

"Situación diferente se suscita ante el sello colocado por el cliente del postor [sea utilizando el término "cancelado" o "pagado"] supuesto en el cual sí se contaría con la declaración de un tercero que brinde certeza, ante la cual debiera reconocerse la validez de la experiencia".

Importante

- *Si como resultado de una consulta u observación corresponde precisarse o ajustarse el requerimiento, se solicita la autorización del área usuaria y se pone de conocimiento de tal hecho a la dependencia que aprobó el expediente de contratación, de conformidad con el numeral 72.3 del artículo 72 del Reglamento.*
- *El cumplimiento de los Términos de Referencia se realiza mediante la presentación de una declaración jurada. De ser el caso, adicionalmente la Entidad puede solicitar documentación que acredite el cumplimiento del algún componente de estos. Para dicho efecto, consignará de manera detallada los documentos que deben presentar los postores en el literal e) del numeral 2.2.1.1 de esta sección de las bases.*
- *Los requisitos de calificación determinan si los postores cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, lo que debe ser acreditado documentalmente, y no mediante declaración jurada.*

CAPÍTULO IV
FACTORES DE EVALUACIÓN

La evaluación se realiza sobre la base de cien (100) puntos.

Para determinar la oferta con el mejor puntaje y el orden de prelación de las ofertas, se considera lo siguiente:

FACTOR DE EVALUACIÓN	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
<p>A. PRECIO</p> <p><u>Evaluación:</u></p> <p>Se evaluará considerando el precio ofertado por el postor.</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>Se acreditará mediante el registro en el SEACE o el documento que contiene el precio de la oferta (Anexo N° 6), según corresponda.</p>	<p>La evaluación consistirá en otorgar el máximo puntaje a la oferta de precio más bajo y otorgar a las demás ofertas puntajes inversamente proporcionales a sus respectivos precios, según la siguiente fórmula:</p> $P_i = \frac{O_m \times PMP}{O_i}$ <p>i= Oferta P_i= Puntaje de la oferta a evaluar O_i=Precio i O_m= Precio de la oferta más baja PMP=Puntaje máximo del precio</p> <p style="text-align: right;">100 puntos</p>

Importante

Los factores de evaluación elaborados por el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, son objetivos y guardan vinculación, razonabilidad y proporcionalidad con el objeto de la contratación. Asimismo, estos no pueden calificar con puntaje el cumplimiento de los Términos de Referencia ni los requisitos de calificación.

CAPÍTULO V PROFORMA DEL CONTRATO

Importante

Dependiendo del objeto del contrato, de resultar indispensable, puede incluirse cláusulas adicionales o la adecuación de las propuestas en el presente documento, las que en ningún caso pueden contemplar disposiciones contrarias a la normativa vigente ni a lo señalado en este capítulo.

Conste por el presente documento, la contratación del servicio de **SEGURO COMPLEMENTARIO DE TRABAJO DE RIESGO - SCTR Y SERVICIO DE SEGURO DE VIDA LEY**, que celebra de una parte la **MUNICIPALIDAD DE PUEBLO LIBRE**, en adelante LA ENTIDAD, con RUC N° **20131377062**, con domicilio legal en Av. General Manuel I. Vivanco N° 859 Lima – Lima – Pueblo Libre, representada por [...], identificado con DNI N° [...], y de otra parte [...], con RUC N° [...], con domicilio legal en [...], inscrita en la Ficha N° [...] Asiento N° [...] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [...], debidamente representado por su Representante Legal, [...], con DNI N° [...], según poder inscrito en la Ficha N° [...], Asiento N° [...] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [...], a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha [...], el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, adjudicó la buena pro de la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 001-2022-MPL** para la contratación del servicio de **SEGURO COMPLEMENTARIO DE TRABAJO DE RIESGO - SCTR Y SERVICIO DE SEGURO DE VIDA LEY**, a [INDICAR NOMBRE DEL GANADOR DE LA BUENA PRO], cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto la contratación del servicio de **SEGURO COMPLEMENTARIO DE TRABAJO DE RIESGO - SCTR Y SERVICIO DE SEGURO DE VIDA LEY**.

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a [CONSIGNAR MONEDA Y MONTO], que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo del servicio, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución del servicio materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO¹³

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en SOLES, en PAGO ÚNICO, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los siete (7) días de producida la recepción, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad de dicho funcionario.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

¹³ En cada caso concreto, dependiendo de la naturaleza del contrato, podrá adicionarse la información que resulte pertinente a efectos de generar el pago.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 171 de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de 365, el mismo que se computa desde [CONSIGNAR SI ES DEL DÍA SIGUIENTE DEL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO, DESDE LA FECHA QUE SE ESTABLEZCA EN EL CONTRATO O DESDE LA FECHA EN QUE SE CUMPLAN LAS CONDICIONES PREVISTAS EN EL CONTRATO PARA EL INICIO DE LA EJECUCIÓN, DEBIENDO INDICAR LAS MISMAS EN ESTE ÚLTIMO CASO].

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

- De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA PRESENTADA] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE]. Monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que debe mantenerse vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación.

Importante

De conformidad con el artículo 152 del Reglamento, no se constituirá garantía de fiel cumplimiento del contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, en contratos cuyos montos sean iguales o menores a doscientos mil Soles (S/ 200,000.00). Dicha excepción también aplica a los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados no supere el monto señalado anteriormente.

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto en el literal a) del numeral 155.1 del artículo 155 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA NOVENA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La conformidad será otorgada por la **Subgerencia de Recursos Humanos** en el plazo máximo de siete (7) días de producida la recepción.

De existir observaciones, LA ENTIDAD las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de dos (2) ni mayor de ocho (8) días. Dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar el plazo para subsanar no puede ser menor de cinco (5) ni mayor de quince (15) días. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los servicios manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no otorga la conformidad, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

CLÁUSULA DÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad del servicio por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de Un (1) año contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;
F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Importante

De haberse previsto establecer penalidades distintas a la penalidad por mora, incluir dichas penalidades, los supuestos de aplicación de penalidad, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar, conforme el artículo 163 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

Finalmente, EL CONTRATISTA se compromete a no colocar a los funcionarios públicos con los que deba interactuar, en situaciones reñidas con la ética. En tal sentido, reconoce y acepta la prohibición de ofrecerles a éstos cualquier tipo de obsequio, donación, beneficio y/o gratificación, ya sea de bienes o servicios, cualquiera sea la finalidad con la que se lo haga.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS¹⁴

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante

¹⁴ De acuerdo con el numeral 225.3 del artículo 225 del Reglamento, las partes pueden recurrir al arbitraje ad hoc cuando las controversias deriven de procedimientos de selección cuyo valor estimado sea menor o igual a cinco millones con 00/100 soles (S/ 5 000 000,00).

la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: Av. General Manuel I. Vivanco N° 859 Lima – Lima – Pueblo Libre.

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: [CONSIGNAR EL DOMICILIO SEÑALADO POR EL POSTOR GANADOR DE LA BUENA PRO AL PRESENTAR LOS REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO]

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de [.....] al [CONSIGNAR FECHA].

“LA ENTIDAD”

“EL CONTRATISTA”

Importante

Este documento puede firmarse digitalmente si ambas partes cuentan con firma digital, según la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales¹⁵.

¹⁵ Para mayor información sobre la normativa de firmas y certificados digitales ingresar a: <https://www.indecopi.gob.pe/web/firmas-digitales/firmar-y-certificados-digitales>

ANEXOS

ANEXO N° 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 001-2022-MPL

Presente.-

El que se suscribe, [.....], postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], con poder inscrito en la localidad de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] en la Ficha N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] Asiento N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :		
MYPE ¹⁶		Sí	No
Correo electrónico :			

Autorización de notificación por correo electrónico:

... [CONSIGNAR SÍ O NO] autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

1. Solicitud de la descripción a detalle de todos los elementos constitutivos de la oferta.
2. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
3. Solicitud al postor que ocupó el segundo lugar en el orden de prelación para presentar los documentos para perfeccionar el contrato.
4. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.
5. Notificación de la orden de servicios¹⁷

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.

¹⁶ Esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/> y se tendrá en consideración, en caso el postor ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, en los contratos periódicos de prestación de servicios, según lo señalado en el numeral 149.4 del artículo 149 y numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento. Asimismo, dicha información se tendrá en cuenta en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento.

¹⁷ Cuando el monto del valor estimado del procedimiento o del ítem no supere los doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), en caso se haya optado por perfeccionar el contrato con una orden de servicios.

Importante

Cuando se trate de consorcios, la declaración jurada es la siguiente:

ANEXO N° 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 001-2022-MPL
Presente.-

El que se suscribe, [...], representante común del consorcio [CONSIGNAR EL NOMBRE DEL CONSORCIO], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Datos del consorciado 1				
Nombre, Denominación o Razón Social :				
Domicilio Legal :				
RUC :	Teléfono(s) :			
MYPE ¹⁸	Sí		No	
Correo electrónico :				

Datos del consorciado 2				
Nombre, Denominación o Razón Social :				
Domicilio Legal :				
RUC :	Teléfono(s) :			
MYPE ¹⁹	Sí		No	
Correo electrónico :				

Datos del consorciado ...				
Nombre, Denominación o Razón Social :				
Domicilio Legal :				
RUC :	Teléfono(s) :			
MYPE ²⁰	Sí		No	
Correo electrónico :				

Autorización de notificación por correo electrónico:

Correo electrónico del consorcio:

¹⁸ En los contratos periódicos de prestación de servicios, esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/> y se tendrá en consideración, en caso el consorcio ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, según lo señalado en el numeral 149.4 del artículo 149 y numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento. Asimismo, dicha información se tendrá en cuenta en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento. Para dichos efectos, todos los integrantes del consorcio deben acreditar la condición de micro o pequeña empresa.

¹⁹ Ibidem.

²⁰ Ibidem.

... [CONSIGNAR SÍ O NO] autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

1. Solicitud de la descripción a detalle de todos los elementos constitutivos de la oferta.
2. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
3. Solicitud al postor que ocupó el segundo lugar en el orden de prelación para presentar los documentos para perfeccionar el contrato.
4. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.
5. Notificación de la orden de servicios²¹

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del representante
común del consorcio**

Importante

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.

²¹ Cuando el monto del valor estimado del procedimiento o del ítem no supere los doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), en caso se haya optado por perfeccionar el contrato con una orden de servicios.

ANEXO N° 2

DECLARACIÓN JURADA (ART. 52 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO)

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 001-2022-MPL
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento:

- i. No haber incurrido y me obligo a no incurrir en actos de corrupción, así como a respetar el principio de integridad.
- ii. No tener impedimento para postular en el procedimiento de selección ni para contratar con el Estado, conforme al artículo 11 de la Ley de Contrataciones del Estado.
- iii. Conocer las sanciones contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como las disposiciones aplicables de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- iv. Participar en el presente proceso de contratación en forma independiente sin mediar consulta, comunicación, acuerdo, arreglo o convenio con ningún proveedor; y, conocer las disposiciones del Decreto Legislativo N° 1034, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas.
- v. Conocer, aceptar y someterme a las bases, condiciones y reglas del procedimiento de selección.
- vi. Ser responsable de la veracidad de los documentos e información que presento en el presente procedimiento de selección.
- vii. Comprometerme a mantener la oferta presentada durante el procedimiento de selección y a perfeccionar el contrato, en caso de resultar favorecido con la buena pro.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal, según corresponda**

Importante

En el caso de consorcios, cada integrante debe presentar esta declaración jurada, salvo que sea presentada por el representante común del consorcio.

ANEXO N° 3

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 001-2022-MPL
Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las bases y demás documentos del procedimiento de la referencia y, conociendo todos los alcances y las condiciones detalladas en dichos documentos, el postor que suscribe ofrece el servicio de **SEGURO COMPLEMENTARIO DE TRABAJO DE RIESGO - SCTR Y SERVICIO DE SEGURO DE VIDA LEY**, de conformidad con los Términos de Referencia que se indican en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**

Importante

Adicionalmente, puede requerirse la presentación de documentación que acredite el cumplimiento de los términos de referencia, conforme a lo indicado en el acápite relacionado al contenido de las ofertas de la presente sección de las bases.

ANEXO N° 4

DECLARACIÓN JURADA DE PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 001-2022-MPL
Presente.-

Mediante el presente, con pleno conocimiento de las condiciones que se exigen en las bases del procedimiento de la referencia, me comprometo a prestar el servicio objeto del presente procedimiento de selección en el plazo de [CONSIGNAR EL PLAZO OFERTADO].

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**

ANEXO N° 5

PROMESA DE CONSORCIO (Sólo para el caso en que un consorcio se presente como postor)

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 001-2022-MPL
Presente.-

Los suscritos declaramos expresamente que hemos convenido en forma irrevocable, durante el lapso que dure el procedimiento de selección, para presentar una oferta conjunta a la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 001-2022-MPL**.

Asimismo, en caso de obtener la buena pro, nos comprometemos a formalizar el contrato de consorcio, de conformidad con lo establecido por el artículo 140 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, bajo las siguientes condiciones:

a) Integrantes del consorcio

1. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1].
2. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2].

b) Designamos a [CONSIGNAR NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE COMÚN], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], como representante común del consorcio para efectos de participar en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato correspondiente con [CONSIGNAR NOMBRE DE LA ENTIDAD].

Asimismo, declaramos que el representante común del consorcio no se encuentra impedido, inhabilitado ni suspendido para contratar con el Estado.

c) Fijamos nuestro domicilio legal común en [.....].

d) Las obligaciones que corresponden a cada uno de los integrantes del consorcio son las siguientes:

1. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1] [%]²²

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 1]

2. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2] [%]²³

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 2]

TOTAL OBLIGACIONES 100%²⁴

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

²² Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

²³ Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

²⁴ Este porcentaje corresponde a la sumatoria de los porcentajes de las obligaciones de cada uno de los integrantes del consorcio.

.....
Consoiciado 1
Nombres, apellidos y firma del Consoiciado 1
o de su Representante Legal
Tipo y N° de Documento de Identidad

.....
Consoiciado 2
Nombres, apellidos y firma del Consoiciado 2
o de su Representante Legal
Tipo y N° de Documento de Identidad

Importante

De conformidad con el artículo 52 del Reglamento, las firmas de los integrantes del consorcio deben ser legalizadas.

ANEXO N° 6

PRECIO DE LA OFERTA

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 001-2022-MPL

Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta es la siguiente:

CONCEPTO	PRECIO TOTAL
TOTAL	

El precio de la oferta [CONSIGNAR LA MONEDA DE LA CONVOCATORIA] incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del servicio a contratar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su oferta los tributos respectivos.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**

Importante

- *El postor debe consignar el precio total de la oferta, sin perjuicio que, de resultar favorecido con la buena pro, presente el detalle de precios unitarios para el perfeccionamiento del contrato.*
- *El postor que goce de alguna exoneración legal, debe indicar que su oferta no incluye el tributo materia de la exoneración, debiendo incluir el siguiente texto:

Mi oferta no incluye [CONSIGNAR EL TRIBUTO MATERIA DE LA EXONERACIÓN]".*

Importante para la Entidad

- *En caso de procedimientos según relación de ítems, consignar lo siguiente:
"El postor puede presentar el precio de su oferta en un solo documento o documentos independientes, en los ítems que se presente".*

ANEXO N° 8

EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 001-2022-MPL
Presente.-

Mediante el presente, el suscrito detalla la siguiente EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD:

Nº	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	Nº CONTRATO / O/S / COMPROBANTE DE PAGO	FECHA DEL CONTRATO O CP ²⁵	FECHA DE LA CONFORMIDAD DE SER EL CASO ²⁶	EXPERIENCIA PROVENIENTE ²⁷ DE:	MONEDA	IMPORTE ²⁸	TIPO DE CAMBIO VENTA ²⁹	MONTO FACTURADO ACUMULADO ³⁰
1										
2										
3										
4										

²⁵ Se refiere a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Servicios o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

²⁶ Únicamente, cuando la fecha del perfeccionamiento del contrato, sea previa a los ocho (8) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, caso en el cual el postor debe acreditar que la conformidad se emitió dentro de dicho periodo.

²⁷ Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente. Al respecto, según la Opinión N° 216-2017/DTN "Considerando que la sociedad matriz y la sucursal constituyen la misma persona jurídica, la sucursal puede acreditar como suya la experiencia de su matriz". Del mismo modo, según lo previsto en la Opinión N° 010-2013/DTN, "... en una operación de reorganización societaria que comprende tanto una fusión como una escisión, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad incorporada o absorbida, que se extingue producto de la fusión; asimismo, si en virtud de la escisión se transfiere un bloque patrimonial consistente en una línea de negocio completa, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad escindida, correspondiente a la línea de negocio transmitida. De esta manera, la sociedad resultante podrá emplear la experiencia transmitida, como consecuencia de la reorganización societaria antes descrita, en los futuros procesos de selección en los que participe".

²⁸ Se refiere al monto del contrato ejecutado incluido adicionales y reducciones, de ser el caso.

²⁹ El tipo de cambio venta debe corresponder al publicado por la SBS correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Servicios o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

³⁰ Consignar en la moneda establecida en las bases.

Nº	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	Nº CONTRATO / O/S / COMPROBANTE DE PAGO	FECHA DEL CONTRATO O CP ²⁵	FECHA DE LA CONFORMIDAD DE SER EL CASO ²⁶	EXPERIENCIA PROVENIENTE ²⁷ DE:	MONEDA	IMPORTE ²⁸	TIPO DE CAMBIO VENTA ²⁹	MONTO FACTURADO ACUMULADO ³⁰
5										
6										
7										
8										
9										
10										
	...									
20										
TOTAL										

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

ANEXO N° 9

DECLARACIÓN JURADA (NUMERAL 49.4 DEL ARTÍCULO 49 DEL REGLAMENTO)

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 001-2022-MPL
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro que la experiencia que acredito de la empresa [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA] como consecuencia de una reorganización societaria, no se encuentra en el supuesto establecido en el numeral 49.4 del artículo 49 del Reglamento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal, según corresponda**

Importante

A efectos de cautelar la veracidad de esta declaración, el postor puede verificar la información de la Relación de Proveedores Sancionados por el Tribunal de Contrataciones del Estado con Sanción Vigente en <http://portal.osce.gob.pe/mp/content/relación-de-proveedores-sancionados>.

También le asiste dicha facultad al órgano encargado de las contrataciones o al órgano de la Entidad al que se le haya asignado la función de verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro.

ANEXO N° 11

SOLICITUD DE BONIFICACIÓN DEL CINCO POR CIENTO (5%) POR TENER LA CONDICIÓN DE MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 001-2022-MPL
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], solicito la asignación de la bonificación del cinco por ciento (5%) sobre el puntaje total obtenido, debido a que mi representada cuenta con la condición de micro y pequeña empresa.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

Importante

- *Para asignar la bonificación, el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, verifica la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/>.*
- *Para que un consorcio pueda acceder a la bonificación, cada uno de sus integrantes debe cumplir con la condición de micro y pequeña empresa.*